

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 15 DE MARZO DE 2010

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
<p><b>P DEL S 1307</b></p> <p>(Por el señor Arango Vinent)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; DE BIENESTAR SOCIAL; Y DE HACIENDA</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)</i></p>	<p>Para añadir un nuevo artículo 1.69, y reenumerar los artículos 1.69 al 1.124 como 1.70 al 1.125 y enmendar el artículo 2.25 de la Ley núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de aumentar la multa por estacionarse sin la debida autorización, realizar uso indebido u obstruir las áreas designadas y debidamente rotuladas para personas con impedimentos, a mil (1,000) dólares y asignar un diez (10) por ciento de los fondos recaudados de dicha multa a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos (OPPI).</p>
<p><b>P DE LA C 521</b></p> <p>(Por el señor Márquez García)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p><i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i></p>	<p>Para enmendar el Artículo 20.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de extender requisitos adicionales a los transportistas escolares para poder ejercer como tales.</p>
<p><b>RC DEL S 162</b></p> <p>(Por el señor Soto Díaz)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a que continúe con los trabajos de estudio y viabilidad y de diseño para la construcción del Puente Elevado de la PR- 149 sobre la PR-14, jurisdicción del Municipio de Juana Díaz.</p>

<b>RC DE LA C 72</b> (Por el señor Rivera Ortega)	AGRICULTURA <i>(Con enmiendas en el Resuélvase)</i>	Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas incluidas en la Escritura Número cincuenta y nueve (59) de 11 de mayo de 1972, otorgada ante la notario América Cano de Rivera, de la Finca Número nueve (9), del Barrio Barrancas del término municipal de Barranquitas, adscrita al Programa de Título VI del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la cual consta a favor de Don Martin López Rivera y Doña María M. Avilés Alvarado.
<b>RC DE LA C 578</b> (Por el señor Jiménez Valle)	HACIENDA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para añadir un nuevo Inciso e al Apartado 2 y derogar el Inciso a del Apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1.
<b>RC DE LA C 640</b> (Por el señor Rivera Ruíz de Porras)	HACIENDA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de quince mil ciento quince (15,115) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Distrito Representativo Núm. 39, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.
<b>RC DE LA C 695</b> (Por la señora Vega Pagán)	HACIENDA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región del Toa, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente consignados en el apartado (a) del inciso 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que se lleven a cabo obras y mejoras permanentes en el referido Parque de Pelota del Barrio Maguayo del Municipio de Dorado; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
<b>R DEL S 609</b> (Por la señora Peña Ramírez)	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación sobre el proceso de Re-desarrollo del Proyecto de la Riviera del Caribe en Ceiba, conforme a la Ley Núm. 508 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Ley de la Autoridad para el Re-desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads".
<b>R DEL S 108</b> (Por la señora Padilla Alvelo)	HACIENDA <b>INFORME PARCIAL</b>	Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

---

**R DEL S 159**

BANCA, ASUNTOS DEL  
CONSUMIDOR Y  
CORPORACIONES  
PÚBLICAS; Y DE SALUD

(Por el señor Soto Díaz)

**INFORME FINAL**

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la labor fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor en mantener un control de precios de los medicamentos, a tenor con el Reglamento Núm. 3707, según enmendado, mejor conocido como "Reglamento Sobre Control de Precios de Productos Medicinales", y legislación aplicable a esos efectos.

---

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Informe Conjunto Positivo sobre el P. del S. 1307

10 de marzo de 2010

10 MAR 10 PM 5:08  
Secretaría  
Estado de Puerto Rico

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

*MUS*  
*MAA*  
Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; Bienestar Social; y Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 1307, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

*MB.*  
El Proyecto del Senado 1307 según recomendado en el entirillado electrónico por esta Comisión tiene el propósito de añadir un nuevo artículo 1.69, y reenumerar los artículos 1.69 al 1.124 como 1.70 al 1.125 y enmendar el artículo 2.25 de la Ley núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de aumentar la multa por estacionarse sin la debida autorización, realizar uso indebido u obstruir las áreas designadas y debidamente rotuladas para personas con impedimentos, a trescientos dólares (\$300.00) y asignar un cinco (5) por ciento de los fondos recaudados de dicha multa a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos (OPPI).

Las personas con impedimentos son parte integral de nuestra sociedad aportando al quehacer diario, es por eso que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en la obligación de brindarles a estas personas el trato justo y de igualdad que merecen para poder desempeñarse efectivamente en su diario vivir. Debemos tener conciencia de las necesidades especiales que tienen las personas que padecen de algún impedimento, ya sea mental o físico, y brindarles la mejor herramienta para que puedan realizar sus labores como cualquier otra persona.

Diariamente, personas no autorizadas, realizan mal uso de los espacios de estacionamientos designados y rotulados para personas con impedimentos. Las personas se estacionan u obstaculizan los mismos, evitando que las personas que verdaderamente los necesitan, los utilicen. Dichos espacios han sido provistos en Ley para atender las necesidades de la población con impedimentos.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, celebró Vista Pública el martes 26 de enero de 2010, en torno al Proyecto del Senado 1307. Comparecieron a la vista los siguientes deponentes:

- el Lcdo. Armengol Igartúa, Asesor Legal y el Tnte. Jorge Hernández, Coordinador de Autopista, en representación de la Policía de Puerto Rico
- el Lcdo. Rafael Cabrera, Asesor Legal en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- el Lcdo. Joel Rivera, Asesor Legal, en representación del Departamento de Hacienda
- el Lcdo. Amid Torres, Asesor, en representación del Departamento de Justicia

También se contó con el memorial explicativo sometido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

## 1. Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico endosó el Proyecto del Senado 1307. Discuten que según el Censo del 2000, existen novecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro (934,674) personas, mayores de cinco (5) años, con algún tipo de impedimento, lo que equivale al veintiséis punto ocho por ciento (26.8%) de la población total de Puerto Rico.

Menciona la Policía de Puerto Rico que la Ley Núm. 100 de 27 de marzo de 2003, enmendó la Ley Núm. 22, *supra*, de forma que se definió el término “con impedimentos”, basándose en la definición reconocida por la America with Disabilities Act of 1990 (ADA por sus siglas en inglés).

Como dato estadístico para demostrar la incidencia de uso ilegal o inapropiado de los estacionamientos para personas con impedimentos, la Policía de Puerto Rico proveyó los Informes Mensuales de Labor Relacionada con Tránsito para los años 2007, 2008 y 2009. En el año 2007, se expidieron ocho mil doscientos ochenta y ocho (8,288) multas, en el 2008 se registró un aumento de ciento treinta y nueve (139), ascendiendo la multas expedidas a ocho mil cuatrocientos veintisiete (8,427). En relación al año 2009, hasta el mes de noviembre se expidieron seis mil seiscientos diecinueve (6,619) multas. Analiza la Policía que ha pesar de haberse registrado una reducción en las multas expedidas, no se ha podido erradicar esta conducta tan reprochable.

Señala la Policía de Puerto Rico que la multa propuesta es muy alta. En los Estados Unidos, las multas para este tipo de conducta fluctúan entre los cincuenta dólares (\$50.00) y los quinientos dólares (\$500.00), con sólo tres (3) estados estableciendo la multa de quinientos dólares (\$500.00). Entienden que la multa propuesta es muy alta y que señalan que no se debe aumentar a más de quinientos dólares (\$500.00) A preguntas de los miembros de Comisión, la Policía coinciden en que la cantidad propuesta de trescientos dólares es una acertada y proporcionada.

## 2. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP):

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) avaló el P. del S. 1307 ya que entienden que la enmienda aclara la conducta proscrita en el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22, *supra*, que es el cualquier uso impropio e ilegal de los estacionamientos para personas con impedimentos.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) recalcó el particular presentado por la Policía de Puerto Rico sobre las multas en los distintos estados de Estados Unidos y como compara con la multa propuesta en el P. del S. 1307. En el caso de Puerto Rico, la multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) es la pena administrativa mas onerosa establecida, y a su vez ha servido como base para aumentar otras multas, como por ejemplo el rebasar la luz roja. Entiende el Departamento de Transportación y Obras Públicas que la multa originalmente propuesta en la medida, de mil dólares (\$1,000.00) era muy alta, ya que equivale a cuatro (4) veces la multa actual. Ante la propuesta presentada en la vista de considerar una multa inferior, expresaron favorecer la enmienda al proyecto de forma que la multa sea proporcional.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas recomendó que no se enmendase el Artículo 1.69 de la Ley Núm. 22, *supra*. Entienden que se puede definir OPPI en el mismo Artículo 2.25. Esta recomendación fue acogida por la Comisión e incorporada al entirillado electrónico.

## 3. Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda favoreció que se apruebe el P. del S. 1307. Reconoce el Departamento de Hacienda el loable fin perseguido al establecer una multa que represente un disuasivo para evitar que las personas incurran en esta conducta y a la vez se le asignen fondos adicionales a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos (OPPI).

El Departamento de Hacienda realizó un análisis matemático sobre el efecto de asignar un diez por ciento (10%) en los recaudos del Fondo General. Entienden que con el aumento de mil dólares (\$1,000.00) propuesto originalmente, los recaudos no se verían afectados, e incluso señalan es necesario considerar el efecto disuasivo de la medida.

Señala el Departamento de Hacienda que la multa no debe aumentar de forma drástica ya que las personas se podrían volver morosas, lo que tendría un efecto negativo para los recaudos. A preguntas de los miembros de la Comisión, el Departamento de Hacienda favoreció la reducción de la multa, proporcional al porciento que se le asigne a la OPPI.

#### 4. Departamento de Justicia

En su ponencia, el Departamento de Justicia de Puerto Rico recomendó la aprobación del proyecto de ley objeto de este informe ya que entienden que el aumento de la multa permitirá que la gente cree conciencia de lo reprochable que esta conducta.

El Departamento de Justicia señala, al igual que los pasados deponentes, que la multa propuesta resulta en un aumento drástico, por lo cual recomiendan una multa no mayor a los quinientos dólares (\$500.00).

#### 5. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

En su ponencia, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** señala que el efecto de la aprobación del P. del S. 1307 podría disminuir los ingresos que recibe el Fondo General, lo que a su vez podría afectar el presupuesto para el año 2010-2011.

Analizando la medida entendemos que la premisa esbozada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto no es correcta. Actualmente la multa establecida para esta violación es de doscientos cincuenta dólares (\$250.00), de los cuales el Fondo General percibe doscientos veinticinco dólares (\$225.00) equivalentes al noventa por ciento (90%) y el DISCO del Departamento de Transportación y Obras Públicas recibe

veinticinco dólares (\$25.00), equivalentes al diez por ciento (10%). Con la enmienda propuesta, la ecuación con la nueva multa de trescientos dólares (\$300.00) le permitiría ingresar al Fondo General doscientos cincuenta y cinco dólares (\$255.00) equivalentes al ochenta y cinco por ciento (85%), el DISCO recibiría treinta dólares (\$30.00) y OPPI se beneficiaría con quince dólares (\$15.00).

Este análisis demuestra que la aprobación del P. del S. 1307 no tiene un afecto negativo sobre los ingresos que apercibe el Fondo General, por el contrario, además de proveérsele un ingreso adicional a la Oficina del Procurador de la Persona con Impedimento (OPPI), el Estado recibirá treinta dólares (\$30.00) más en concepto de cada multa de lo que se recauda actualmente. Entendemos que la preocupación esbozada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) fue atendida diligentemente y quedó demostrado mas allá de cualquier duda que no se afectan los recaudos con la enmienda propuesta.

*gms*  
*mra*

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por estas comisiones, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

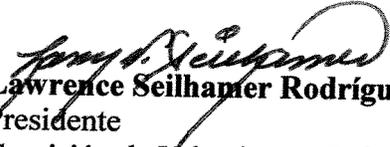
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por las comisiones suscribientes, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal negativo, ya que como señalamos anteriormente, con el aumento en la multa, la aprobación del P. del S. 1307 se aumenta los recaudos en treinta dólares (\$30.00) por cada multa, y de aprobarse el P. de la C. 1203 a la vez, los recaudos serán iguales a los actuales.

*ms*

### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura, Bienestar Social y Hacienda del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 1307, **recomiendan su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

  
**Migdalia Padilla Alvelo**  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

  
**Luz M. Santiago González**  
Presidenta  
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

Entirillado Electrónico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

## P. del S. 1307

9 de noviembre de 2009

Presentado por el señor *Arango Vinent*

*Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Bienestar Social; y de Hacienda*

### LEY

Para ~~añadir un nuevo artículo 1.69, y reenumerar los artículos 1.69 al 1.124 como 1.70 al 1.125~~ y enmendar el artículo 2.25 de la Ley núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el fin de aumentar la multa por estacionarse sin la debida autorización, realizar uso indebido u obstruir las áreas designadas y debidamente rotuladas para personas con impedimentos, a ~~mil (1,000)~~ trescientos (300) dólares y asignar un ~~diez (10)~~ cinco (5) por ciento de los fondos recaudados de dicha multa a la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos (OPPI).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con impedimentos son parte integral de nuestra sociedad aportando al quehacer diario, es por eso que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en la obligación de brindarles a estas personas el trato justo y de igualdad que merecen para poder desempeñarse efectivamente en su diario vivir. Debemos tener conciencia de las necesidades especiales que tienen las personas que padecen de algún impedimento, ya sea mental o físico, y brindarles la mejor herramienta para que puedan realizar sus labores como cualquier otra persona.

MAA  
RUC

MIS

Diariamente, personas no autorizadas, realizan mal uso de los espacios de estacionamientos designados y rotulados para personas con impedimentos. Las personas se estacionan u obstaculizan los mismos, evitando que las personas que verdaderamente los necesitan, los utilicen. Dichos espacios han sido provistos en Ley para atender las necesidades de la población con impedimentos.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa en el descargo de su deber de velar por los derechos y privilegios de las personas con impedimentos, no puede permitir que se siga pasando por alto esta situación que coloca a dichas personas en un lugar de desventaja en su quehacer diario. Para garantizar el cumplimiento con la legislación vigente, se propone aumentar la multa a los violadores de dicha reglamentación a \$1,000.00 trescientos (300) dólares.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 ~~Artículo 1. Se añade un nuevo Artículo 1.69 a la Ley Núm. 22 del 7 de enero de~~  
2 ~~2000, según enmendada para que lea como sigue:~~

3 \_\_\_\_\_  
4 ~~“Artículo 1.69 OPPI~~  
5 ~~“OPPI” significará Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos.”~~

6  
7 ~~Artículo 2. Se reenumeran los Artículos 1.69 al 1.124 como 1.70 al 1.125,~~  
8 ~~respectivamente, de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada.~~

9  
10 ~~Artículo 3 1.- Se enmienda el Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de~~  
11 ~~2000, según enmendada para que lea como sigue:~~

12 ~~“Toda persona con impedimento o persona responsable de ésta~~  
13 ~~que no entregue voluntariamente al Secretario el rótulo removible de~~  
14 ~~estacionamiento dentro de los diez (10) días laborables luego de cesar~~  
15 ~~las condiciones bajo las cuales dicho rótulo se otorgó, o que exhiba en~~

MPA  
RUG

1 su vehículo un rótulo removible de estacionamiento sin estar  
2 debidamente autorizado para ello, incurrirá en falta administrativa y  
3 será sancionada con multa de doscientos cincuenta (250) dólares.

4  
5 Se revocará y confiscará el rótulo removible cuando una persona  
6 con impedimentos físicos preste o ceda su rótulo removible a otra  
7 persona para ser utilizado por ésta en un área para estacionar  
8 designada para personas con impedimentos.

9  
10 Toda persona que se estacione, *realice uso indebido* u obstruya *de*  
11 *cualquier manera* un área designada y *debidamente rotulada* como área de  
12 *estacionamiento* para personas con impedimentos, sin estar  
13 *debidamente autorizado* para ello, según se dispone en los Artículos  
14 2.21, 2.21a y 2.22 de esta Ley, incurrirá en falta administrativa y será  
15 sancionada con multa de **doscientos cincuenta (250) mil (1,000)**  
16 **trescientos (300) dólares**. El diez (10) por ciento de los fondos  
17 recaudados con esta multa serán para el DISCO y *otro diez (10) cinco (5)*  
18 *por ciento serán para* Oficina del Procurador de Personas con  
19 Impedimentos (OPPI). Para los efectos de esta falta administrativa, se  
20 entenderá por estacionar, *realizar uso indebido* u obstruir el colocar un  
21 vehículo o detenerse a esperar o dejar a cualquier persona, u obstruir la  
22 entrada de dicha área designada para estacionamiento para las  
23 personas con impedimentos *y/o realizar uso indebido mediante la*  
24 *instalación de zafacones, carpas o cualquier otro objeto que impida el uso de un*  
25 *área designada y debidamente rotulada como estacionamiento para personas*  
26 *con impedimentos*.

27  
28 Cualquier persona natural o jurídica que duplique, reproduzca o  
29 altere, en todo o en parte y por cualquier medio, bien sea manual o

AMS.

1            mediante el uso de cualquier tecnología, sin estar facultado en ley para  
2            ello, el contenido de un rótulo removible de estacionamiento, incurrirá  
3            en la comisión del delito grave de cuarto grado de falsificación de  
4            licencia certificado y otra documentación, según dispuesto en el  
5            Artículo 222 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto  
6            Rico, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004.

7  
8            Todo médico especialista, que certificara o hiciera declaraciones  
9            o alegaciones falsas de una condición médica inexistente, con el fin de  
10           que se expida un rótulo removible para personas con impedimentos,  
11           así como toda persona con impedimento, de los no cobijados en los  
12           Artículos 2.21, 2.21a y 2.22 de la presente Ley, o persona responsable de  
13           ésta que hiciera declaraciones o alegaciones falsas con el propósito de  
14           obtener para sí o para otra persona el privilegio de usar dicho rótulo  
15           removible, incurrirá en delito menos grave y será sancionada, por su  
16           primera convicción, con pena de multa fija de tres mil (3,000) dólares.  
17           Para convicciones subsiguientes, la pena de multa será de más de tres  
18           mil (3,000) dólares hasta cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión  
19           que no excederá de seis (6) meses o ambas penas a discreción del  
20           tribunal.

21  
22           Nada de lo dispuesto en este párrafo impide que, por la misma  
23           conducta, se inicien procedimientos administrativos y se impongan  
24           sanciones de tal naturaleza por violaciones a estatutos que regulen la  
25           conducta ética de la profesión médica de Puerto Rico. Además, cuando  
26           proceda, se estará sujeto a los procedimientos y sanciones penales  
27           cuando dicha conducta sea constitutiva de delito de los contemplados  
28           en cualquiera otra ley especial y/o en el Código Penal.”

29           ...

MAA  
SWS

1/16

*MA*

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*mej*

*ms.*

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### Informe Positivo sobre el P. de la C. 521

10 de marzo de 2010

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. de la C. 521, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 521, tiene como fin enmendar el Artículo 20.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de extender requisitos adicionales a los transportistas escolares para poder ejercer como tales.

Según se desprende de la Exposición de Motivos que bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22, antes citada, el Departamento de Educación, el de Transportación y Obras Públicas y la Comisión de Servicio Público están obligados a promulgar reglamentación que rijan la operación de vehículos de transporte escolar.

Senado de Puerto Rico  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

10 MAR 10 PM 3:30

ms.

Estos son aquellos vehículos de motor que cumplan con los requisitos de color, identificación y cualquier otra característica que establezca el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Comisión de Servicio Público, mediante reglamento y que sea utilizado para la transportación de escolares hacia o desde la escuela, en o con relación a actividades escolares, pero no incluye ómnibus operados por empresas de transporte que no se dediquen exclusivamente a transportar escolares.

Resulta conveniente y necesaria la reglamentación que en materia de prevención y seguridad introduce este proyecto de ley ya que mejora la calidad del servicio de transporte escolar y asegura la protección de los derechos de los estudiantes. Consideramos oportuno el presente proyecto ley que pretende complementar y unificar normas sobre seguridad vial en el transporte escolar. Con esta iniciativa se otorga una clara amplitud a la reglamentación existente sobre esta materia.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró Vista Pública el miércoles, 13 de enero de 2010, en torno al Proyecto de la Cámara 521, a la cual comparecieron:

- el Lcdo. José H. Banuchi, Comisionado, en representación de la Comisión de Servicio Público (CSP)
- el Lcdo. Rafael Cabrera, asesor; y el Ingeniero Rafael López en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- el Lcdo. Miguel A. Santini, Director Ejecutivo, en representación de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura consideró, además, el memorial explicativo sometido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

nb.

### 1. Comisión de Servicio Público (CSP)

La Comisión para el Servicio Público (CSP) expresó favorecer la aprobación del Proyecto de la Cámara 521 ya que mediante la misma se fomenta la seguridad en la transportación escolar.

Menciona la Comisión de Servicio Público (CSP) que según lo dispuesto en la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley del Servicio Público”, la definición de Compañías de Servicio Público incluye el transporte escolar, ya sea mediante contratación con el Departamento de Educación o mediante contratación privada. Mediante el Reglamento para la Transportación de Escolares, Reglamento Núm. 7190, aprobado el 4 de agosto de 2006, la Comisión regula todo lo concerniente a la transportación de escolares, incluyendo la expedición de una licencia de operador de escolares, con la cual se certifica que la persona culminó el “Curso de Operadores de Vehículo Escolar” y que cumple con los requisitos dispuesto en el reglamento. El Artículo 21.00 dispone que:

*“Ninguna persona podrá actuar como operador de un vehículo escolar a menos que haya solicitado y obtenido una licencia de la Comisión. Para ellos (sinc.) deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Estar entre las edades de 21 a 65 años según esto se verifique mediante Acta de Nacimiento o documento fehaciente...*

*...*

*d) Radicar además, los siguientes documentos:*

*...*

*5) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico a la fecha de la solicitud que no exceda de seis (6) meses al momento de la radicación.*

*MS.*

Como se puede apreciar, el Reglamento 7190 contempla que la persona que desee operar un transporte de escolares tiene que ser mayor de edad y presentar un certificado de antecedentes penales ante la Comisión.

Endosa la Comisión de Servicio Público (CSP) que se eleve a rango de Ley el requerimiento de la mayoría de edad, sin embargo, opinan que el requerir que una persona carezca de antecedentes penales es demasiado amplio y restrictivo. Entienden que un requerimiento tan estricto podría descalificar a personas que, luego de haber sido rehabilitadas, podía proveer un servicio adecuado. En aras de subsanar esta situación, la Comisión actualmente, luego de evaluar una solicitud, si hay una persona con antecedentes penales o cuando surgen interrogantes sobre la idoneidad de una persona para ser portador de una de las licencias que expiden, citan a una vista pública para discutir los pormenores, garantizando así un debido proceso de ley y el trato igual y justo a todas las personas. Ante estos hechos proponen que se enmienda la medida para que se elimine el requisito de carecer de antecedentes penales y se sustituya por el que se provea a la Comisión de Servicio Público un Certificado de Antecedentes Penales. Esta recomendación fue evaluada por la Comisión y ha sido incorporada en el Entirillado Electrónico que acompaña a este informe.

En relación al particular de requerirle a los operadores de transporte escolar deban poseer un curso básico de capacitación en primeros auxilios, señalan que coinciden plenamente con esto, ya que se le ofrecería unas garantías adicionales de seguridad para los usuarios del transporte.

## **2. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), mediante su ponencia, expresó endosar el P. de la C. 521. ya que la medida le presenta una garantía adicional para los estudiantes que diariamente requieren de los servicios de los transportistas escolares para disfrutar de su derecho a la educación.

*MMS*

Discute el Departamento de Transportación y Obras Públicas que actualmente el Departamento de Educación como la Comisión de Servicio Público han adoptado reglamentos con el fin de establecer la forma en que se realiza la transportación escolar. En el caso del Departamento de Educación, el 11 de febrero de 1997 promulgaron el Reglamento 5551 (Reglamento para la Transportación Escolar, el cual fue posteriormente enmendado por el Reglamento 6133 del 25 de abril de 2000 los cuales están orientados hacia el proceso de contratación de este servicio. Por su parte, la Comisión de Servicio Público, cuenta con el Reglamento Núm. 7190, aprobado el 4 de agosto de 2006. Reconoce el Departamento de Transportación y Obras Públicas que el requerimiento de la mayoría de edad ya esta cobijado al amparo de la reglamentación vigente, sin embargo avalan que se eleve a rango de Ley.

En relación al requerimiento de que la persona carezca de antecedentes penales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas señala que aunque no es un área que le compete directamente, la prohibición de poseer antecedentes penales no es absoluta. Existen varias disposiciones legales en donde se limita el acceso por la comisión de ciertos delitos. Mencionan que por ejemplo, se podría acoger un lenguaje similar al utilizado en las prohibiciones impuestas a personas que desean trabajar en centros de cuidado, donde una persona no puede laboral si ha sido convicto por delitos de violencia doméstica, maltrato de menores, contra la honestidad, contra la vida, contra la seguridad pública, entre otras. Durante su ponencia, coinciden en que el requerir que las personas sometan el Certificado de Antecedentes Penales ante la Comisión y que sea la propia Comisión quien, mediante lo ya establecido en su reglamento, siga realizando el proceso de vistas que garantiza el debido proceso de Ley a cada solicitante, evaluándose cada caso en sus meritos.

Sobre la enmienda de los cursos de primeros auxilios, el Departamento de Transportación y Obras Públicas avala que se incluya el requerimiento de forma que los conductores estén capacitados en primeros auxilios, lo que permitiría que pueda reaccionar de forma inmediata en caso de una emergencia en lo que llega el personal de

AMS.

emergencias médicas. Ante preguntas de los miembros de la Comisión, los funcionarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas endosaron el que se añada el curso de reanimación cardiopulmonar.

### **3. Comisión para la Seguridad en el Tránsito**

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito recomienda favorablemente el Proyecto de la Cámara 521, esto porque se promueve la seguridad vial de todos los ciudadanos, en especial de los estudiantes. Señala la Comisión que por el diseño de los vehículos de transporte escolar, los accidentes de tránsito donde se ven involucrados son mínimos, por la naturaleza de los pasajeros, es esencial e imperativo que se promuevan medidas que mejoren la seguridad en estos vehículos.

Sugiere la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que se enmiende el P. de la C. 521 para incluir el curso de reanimación cardiopulmonar entre los cursos de primeros auxilios que deberán tomar los transportistas escolares, lo que representará una herramienta efectiva para poder atender una situación de emergencia.

### **4. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**

En su memorial explicativo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señala que la medida no dispone de asignación presupuestaria ni asunto de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de peritaje de la agencia

## **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por la Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

*Handwritten mark*

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida y la ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), entendemos que la misma no tendrá un impacto negativo al erario público

### CONCLUSIÓN

Evaluada toda la documentación ante la Comisión, entendemos que el P. de la C. 521 tiene un fin loable que es la protección de nuestros jóvenes. De la evidencia ante la Comisión surge que en el Reglamento Núm. 7190, aprobado el 4 de agosto de 2006 de la Comisión de Servicio Público (CSP) ya se recogen los requerimientos para la otorgación de la correspondiente licencia, están el que la persona tiene que ser mayor de edad y proveer el Certificado de Antecedentes Penales. Todos los deponentes coinciden en que a pesar de estar en el reglamento, avalan que se eleve a rango de Ley, lo que implica que los requerimientos no quedará a los posibles cambios en las agencias. En relación al requerir que se tomen cursos de capacitación en primeros auxilios, entendemos que es imperativo que se incluya el curso de resucitación cardiopulmonar, esto representará un alto grado de protección para los estudiantes, permitiendo que en caso de emergencia, una persona debidamente capacitada pueda reaccionar de forma acertada en lo que los profesionales de emergencias médicas acuden al lugar.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara 521, con las enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

Entirillado Electrónico

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(12 DE NOVIEMBRE DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 521**

9 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Márquez García*

Referido a la Comisión de Transportación e Infraestructura

**LEY**

Para enmendar el Artículo 20.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de extender requisitos adicionales a los transportistas escolares para poder ejercer como tales.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Bajo las disposiciones de la Ley Núm. 22, antes citada, el Departamento de Educación, el de Transportación y Obras Públicas y la Comisión de Servicio Público están obligados a promulgar reglamentación que rija la operación de vehículos de transporte escolar.

Estos son aquellos vehículos de motor que cumplan con los requisitos de color, identificación y cualquier otra característica que establezca el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con la Comisión de Servicio Público, mediante reglamento y que sea utilizado para la transportación de escolares hacia o desde la escuela, en o con relación a actividades escolares, pero no incluye ómnibus operados por empresas de transporte que no se dediquen exclusivamente a transportar escolares.

MS

Resulta conveniente y necesaria la reglamentación que en materia de prevención y seguridad introduce este proyecto de ley ya que mejora la calidad del servicio de transporte escolar y asegura la protección de los derechos de los estudiantes. Consideramos oportuno el presente proyecto ley que pretende complementar y unificar normas sobre seguridad vial en el transporte escolar. Con esta iniciativa se otorga una clara amplitud a la reglamentación existente sobre esta materia.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 20.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de  
2 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

3           “Artículo 20.06.-Reglamentación sobre ómnibus o transportes escolares

4           El Departamento de Educación, el Departamento y la Comisión, deberán  
5 adoptar y poner en vigor reglamentación de acuerdo con las disposiciones de  
6 esta ley sobre la transportación de escolares en todos los ómnibus o transportes  
7 escolares. Disponiéndose que dicha reglamentación requerirá, sin que se  
8 entienda como una limitación, que los operadores de estos vehículos sean  
9 personas mayores de edad, ~~que carezcan de antecedentes penales~~ y provean a la  
10 Comisión de Servicio Público (CSP) un Certificado de Antecedentes Penales  
11 expedido por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico. Además deberán  
12 poseer un curso básico de capacitación en primeros auxilios y reanimación  
13 cardiopulmonar. Dicho curso será ofrecido por la Agencia Estatal para el Manejo  
14 de Emergencias , la Administración de Emergencias Médicas o aquella entidad  
15 con la cual la Comisión para el Servicio Público coordine los mismos, a un costo  
16 nominal.

THS.

1            Toda persona que opere un ómnibus o transporte escolar bajo contrato  
2            con el Departamento de Educación que deje de cumplir con cualesquiera de  
3            dichas reglamentaciones habrá incurrido en incumplimiento de contrato y dicho  
4            contrato deberá ser cancelado luego de que el funcionario responsable le hubiere  
5            notificado sobre la celebración de una vista.

6            Toda persona que opere un ómnibus o transporte escolar que no esté bajo  
7            contrato con el Departamento de Educación, que infrinja cualesquiera de las  
8            disposiciones de dicha reglamentación, incurrirá en delito menos grave y  
9            convicta que fuere, será sancionada con pena de multa no mayor de quinientos  
10           (500) dólares.”

11           Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

12           No obstante, se conceden ciento ochenta días (180) a los operadores de ómnibus o  
13           transporte escolares para que se capaciten en primeros auxilios y reanimación  
14           cardiopulmonar.



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# Informe Positivo R. C. del S. 162

10 de marzo de 2010

10 MAR 10 PM 4:47  
Secretaría  
Senado de Puerto Rico

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 162, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe positivo con las enmiendas presentadas en el entirillado.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 162 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que continúe con los trabajos de estudio y viabilidad y se culmine el diseño final para la construcción del Puente Elevado en la PR-149 sobre la PR-14, jurisdicción del Municipio de Juana Díaz.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el impulso de la infraestructura física es visto como un elemento fundamental para el desarrollo socioeconómico de los países, debido a que permite superar las barreras geográficas, a la vez que produce un acercamiento entre los pueblos y auspicia la promoción de nuevas oportunidades económicas en la región.

MS.

Cabe señalar que la propuesta de ubicación del puente elevado en cuestión, se encuentra en un tramo que impacta al flujo vehicular de los pueblos de Orocovis y Villalba hacia el Municipio de Ponce y la entrada y salida al Centro Urbano juanadino por la PR – 14. A base de datos policiales aproximadamente quince mil (15,000) vehículos transitan a diario a través de dicho tramo, lo que representa un problema de gran envergadura, especialmente en horas de la mañana, el mediodía y la tarde.

Resulta importante mencionar que el Cementerio Municipal de Juana Díaz queda aledaño a la intersección de la PR – 14 y la PR - 149, por lo que en ocasiones en las que se efectúa un sepelio, la congestión vehicular pasa por el Barrio Jacaguas llegando hasta el área de entrada al Barrio Cayabo, en dirección norte hacia la colindancia con el Barrio Romero en Villalba y en dirección hacia el este, afectando el flujo vehicular de entrada y salida del Centro Urbano de Juana Díaz.

### HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública y una inspección ocular en el área y se ha solicitado diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación. El 10 de diciembre de 2009, se celebró Vista Pública a la cual comparecieron:

- la Lcda. María Cristina Figueroa en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- el Ing. Hilarión Morel Gerente de la Compañía CHM Ingenieros y Arquitectos
- el Ing. Moisés Torres Méndez, Director de la Oficina de Planificación del Municipio de Juana Díaz

Esta vista se efectuó con el fin de que todas las agencias pertinentes presentasen información sobre el estatus del proyecto contemplado por la R.C. del S. 162

26.

A continuación la información suministrada por los comparecientes a la vista pública:

### **1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

En su comparecencia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) comenzó estableciendo que en la exposición de motivos de la pieza se menciona que en un momento dado el DTOP accedió a incluir en su Programa de Construcción el diseño del puente elevado. No obstante, hace la aclaración de que es la Autoridad de Carreteras quien incluyó en su Programa de Construcción el diseño del puente elevado. Por otra parte, esbozan que se contrató a una firma para el diseño del proyecto, que fue codificado como AC-014972, sin embargo el proceso se paralizó a principios del año 2009 en una etapa temprana del diseño, por lo que sólo se logró realizar planos preliminares de la obra.

Según la información brindada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la determinación de paralizar el proyecto se debió, en primer lugar, a que la construcción del mismo se estimaba en doce millones de dólares (\$12,000,000). Por ello su viabilidad dependía de fondos federales, pero cuando el proyecto se le presentó a la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés), se cuestionó la necesidad del mismo a la luz de su alto costo y en comparación con otros proyectos de envergadura. Por lo antes mencionado, la agencia federal no llegó a emitir comentarios sobre el documento ambiental preparado con relación al proyecto.

A la luz de lo antes mencionado, el DTOP no avaló la medida, debido a que en la actualidad no se cuenta con los permisos necesarios ni con los fondos para ejecutar dicho proyecto.

### **2. Municipio de Juana Díaz:**

El Municipio de Juana Díaz estuvo acompañado por la firma CHM Ingenieros y Arquitectos y señaló en su ponencia que la construcción del puente elevado sobre la PR-14 es vital para completar el plan de mejoras a los accesos de la ciudad, pues la entrada

*ms.*

principal al pueblo tiene su origen en la intersección de dos (2) carreteras estatales principales, la PR-14 y la PR-149.

Establece el Municipio de Juana Díaz que como administración ha realizado todas las gestiones correspondientes con los Secretarios de Transportación y Obras Públicas bajo las administraciones de los Ex Gobernadores Sila M. Calderón y Aníbal Acevedo Vilá y con el Gobernador actual, Luis G. Fortuño.

Por otra parte informa que a pesar del desarrollo del proyecto y de la urgencia del mismo, en marzo de 2009 el Departamento de Transportación y Obras Públicas le notificó a la firma contratada para el diseño del puente que le cancelaban el contrato.

Según lo señalado por el Municipio la paralización del puente elevado en la PR-149 y Carr. 14 representa una seria contradicción debido a la inversión hecha en los pasados diez (10) años por la Autoridad de Carreteras en el ensanche y mejoras de la Carr. 149 que totaliza una cantidad de treinta (30) millones de dólares, dejando el cruce de las carreteras estatales desprovisto de un gran impacto de infraestructura acorde al resto de los trabajos realizados.

Por último, el Municipio de Juana Díaz culmina su ponencia estableciendo que el desarrollo y construcción del puente elevado fue acogido en el plan de gobierno de ambas administraciones, reconociendo la importancia de dicha infraestructura vial.

### **3. CHM Ingenieros y Arquitectos:**

La firma de ingenieros y arquitectos CHM es la firma contratada por la Autoridad de Carreteras para realizar el diseño del puente elevado de la PR-149 sobre la PR-14. El 5 de enero de 2010, a requerimiento de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, CHM ingenieros y arquitectos presentan a la Comisión un documento que refleja de manera cronológica los pasos que se siguieron en cuanto al diseño del puente elevado.

El 28 de enero de 2010, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado celebró una Inspección Ocular en la Carr. 149 de Juana Díaz a Villalba. A la Inspección Ocular comparecieron:

1. Hon. Waldemar Rivera Torres, Alcalde del Municipio de Villalba
2. Hon. Ramón Hernández Torres, Alcalde del Municipio de Juana Díaz

3. Sr. Ramón Colón Thillet, Presidente de los Comerciantes Juanadinos
4. Sra. Luz L. Burgos, Presidenta de la Legislatura Municipal de Juana Díaz
5. Sr. Luis E. Rodríguez, Director del Área de Programación y Estudios Especiales de la Autoridad de Carreteras.
6. Sr. Ricardo Valentín, Coordinador de Gerentes de Proyectos de la Autoridad de Carreteras
7. Sr. Noel Colón, Gerente de Proyectos de la Autoridad de Carreteras

Esta inspección ocular se celebró con el fin de observar el flujo de tránsito que discurre por la Carr. 149 y la Carr. 14. El Alcalde del Municipio de Juana Díaz, estableció la necesidad del puente elevado debido a la gran cantidad de vehículos que transitan por el área. El primer mandatario, también destacó que Juana Díaz ha tenido un gran crecimiento poblacional en los últimos años. Lo antes mencionado responde a que en Juana Díaz, se han desarrollado más de diez (10) nuevas urbanizaciones, en adición a los nuevos comercios establecidos en la zona. Por otra parte, mencionó que debido a que el Cementerio Municipal está ubicado aledaño a la intersección de ambas carreteras, cuando hay un sepelio se crea un caos en cuanto al flujo vehicular.

Por otro lado, el Hon. Waldemar Rivera Torres, Alcalde del Municipio de Villalba, señaló la importancia de la construcción del puente elevado, debido a que el tramo impacta el flujo vehicular de Orocovis y Villalba.

El día 12 de febrero de 2010 la Comisión de Urbanismo e Infraestructura participó en una reunión entre el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Ing. Rubén Hernández Gregorat y el Sr. Enrique “Quique” Meléndez en representación del Gobernador de Puerto Rico. En la misma se discutieron varios proyectos de infraestructura que impactan al Municipio, entre los que se encontraba la construcción del puente elevado sobre la PR-14. Resulta importante mencionar que el Secretario del DTOP, señaló el hecho de la falta de fondos estatales para la culminación de dicho proyecto. No obstante, propuso la utilización de fondos federales, argumentando que la construcción del puente elevado es necesaria para el desarrollo de las zonas de valor añadido, debido a la cercanía que existe entre el lugar a construirse el puente y el Puerto

MS.

de las Américas. El funcionario del DTOP mencionó también que es menester que exista un diseño final del proyecto, para así poder solicitar los fondos federales necesarios para la culminación del puente elevado.

### **IMPACTO ESTATAL**

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado ha determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, toda vez que según información brindada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas existirá un pareo de fondos provenientes de programas federales.

### **IMPACTO MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Evaluando todos los hallazgos esbozados anteriormente, entendemos la necesidad que existe en cuanto a la construcción del puente elevado sobre la PR-14. El crecimiento que está experimentando la zona sur del país denota la falta de una infraestructura que vaya cónsona con el desarrollo poblacional.

El Puerto de las Américas ubicado en el Municipio de Ponce constituye el proyecto de mayor envergadura en la actualidad en la zona sur de Puerto Rico. La actividad económica que generará el mismo incidirá directa e indirectamente en los municipios de la región sur de Puerto Rico. Lo antes mencionado, requiere una infraestructura acorde al desarrollo económico del área.

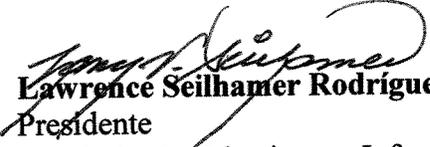
MS.

El crecimiento poblacional que ha experimentado el pueblo de Juana Díaz en los últimos años amerita la construcción de vías de rodaje aptas y que de algún modo contribuyan a finiquitar la congestión vehicular. Es importante señalar que los residentes del Municipio de Villalba utilizan la PR-149 como vía principal para la entrada y salida al municipio.

Por lo antes mencionado, resulta imperativo ordenar a la Autoridad de Carreteras a culminar el diseño final del proyecto así como los endosos correspondientes. También resulta meritorio que el Municipio de Juana Díaz y/o la Autoridad de Carreteras, realice las expropiaciones correspondientes. En adición a lo antes señalado, es necesario ordenar a la Autoridad de Carreteras a cumplir con todos los requerimientos necesarios para así poder solicitar los fondos necesarios a la Federal Highway Administration, en ánimos de culminar la construcción del puente elevado.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 162, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
**Lawrence Seilhamer Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 162**

2 de junio de 2009

Presentada por el señor *Soto Díaz*

*Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico a que continúe con los trabajos de estudio y viabilidad, culmine el y de diseño y obtenga los endosos correspondientes para la construcción del Puente Elevado de la PR- 149 sobre la PR-14, jurisdicción del Municipio de Juana Díaz.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El impulso de la infraestructura física es visto como un elemento fundamental para el desarrollo socioeconómico de los países, ya que permite superar las barreras geográficas, a la vez que produce un acercamiento entre los pueblos y auspicia la promoción de nuevas oportunidades económicas en la región.

En este contexto, la propuesta de ubicación de dicho puente elevado está en un tramo que impacta al flujo vehicular desde Orocovis y Villalba hacia la Ciudad de Ponce y la entrada y salida al Centro Urbano juanadino por la PR-14. De acuerdo a datos policiales unos 15,000 mil vehículos transitan diariamente por ese trayecto, lo que representa un problema de gran envergadura en las horas pico del tránsito tanto en horas de la mañana, al medio día y en la tarde. Es necesario destacar que el área del Cementerio Municipal de Juana Díaz queda aledaño a esta intersección por lo que en ocasiones en las que se efectúa un sepelio, la congestión vehicular pasa por el barrio Jacaguas llegando hasta el área de entrada al barrio Cayabo y en dirección norte hacia la colindancia con el barrio Romero en Villalba y en dirección hacia el este, afectando el flujo vehicular de entrada y salida al Centro Urbano.

El proyecto del puente elevado fue aceptado por ~~el Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ la Autoridad de Carreteras y la etapa de planificación, ingeniería y preparación de planos preliminares fue finalizada por ingenieros contratados por dicha agencia. No obstante, posteriormente, el contrato de servicios de ingeniería fue cancelado, por lo que los trabajos para realizar dicha obra quedaron paralizados.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio que ~~el Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ y la Autoridad de Carreteras inicie la construcción del Puente Elevado de la PR-149 sobre la PR-14. Este proyecto sin duda alguna, es el de mayor relevancia para cumplimentar el desarrollo en la Ciudad de Juana Díaz.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1- Se ordena ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas~~ a la  
2 Autoridad de Carreteras de Puerto Rico a que continúe con los trabajos de estudio y  
3 viabilidad, culmine el y de diseño con los endosos correspondientes y finalice el proceso de  
4 adquisición para la construcción del Puente Elevado de la PR- 149 sobre la PR-14,  
5 jurisdicción del Municipio de Juana Díaz.

6            Sección 2- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
7 su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

10 de marzo de 2010

**Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 72**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 72**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas incluidas en la Escritura Número cincuenta y nueve (59) de 11 de mayo de 1972, otorgada ante la notario América Cano de Rivera, de la Finca Número nueve (9), del Barrio Barrancas del término municipal de Barranquitas, adscrita al Programa de Título VI del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la cual consta a favor de Don Martín López Rivera y Doña María M. Avilés Alvarado.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 72** propone ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones de uso agrícola de la finca número nueve (9) del Programa de Título VI del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, del barrio Barrancas del término municipal de Barranquitas, e

SENADO DE PUERTO RICO  
10 MAR 10 PM 4:21

inscrita a favor de don Martín López Rivera y su esposa doña María M. Avilés Alvarado; cuyas restricciones y condiciones aparecen de la escritura número 59, sobre compraventa con restricciones, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 11 de mayo de 1972, ante la notario América Cano de Rivera. Este título de propiedad a favor de los esposos López-Avilés se constituyó con anterioridad de la aprobación de la Ley 107 de 3 de julio de 1974.

Para el año 1966 se crea en virtud de la Ley Núm. 5, el Programa de Fincas Familiares. Esta legislación tenía como propósito el preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se crea la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 mediante la cual se prohíbe a la Junta de Planificación que apruebe proyectos encaminados a segregar o alterar el uso de las fincas. La exposición de motivos de dicha Ley sostiene como propósito el evitar que las inversiones hechas en terrenos destinados para fines agrícolas puedan ser utilizadas para propósitos especulativos. Sin embargo, esta prohibición no es absoluta ya que en la Ley posee varias excepciones, entre ellas cuando media autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

En la exposición de Motivos de la medida, se indica que la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas Familiares. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de usos agrícolas mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el

Departamento de Agricultura. Sin embargo, la Ley 107, *supra*, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos establecidos por la referida ley o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa.

La Corporación del Desarrollo Rural expresó en memorial explicativo a este Comisión, de fecha 15 de enero de 2010 que las parcelas del Proyecto Barrancas de Barranquitas formaban parte de una finca de mayor tamaño, la cual eventualmente fue segregada en 15 unidades y cedidas en calidad de usufructo, de tal forma, que los agricultores a los cuales les eran concedidas se dedicaran al desarrollo agrícola de dichas fincas. A esos fines, el 11 de mayo de 1972, antes de la creación de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, se constituyó un título de propiedad a favor de don Marín López Rivera, hoy fallecido y su esposa doña María M. Avilés, llamado Compraventa con restricciones. En la finca de referencia existen unas 14 residencias con facilidades de energía eléctrica y agua potable, incluyendo residencias de los hijos de los dueños originales.

La finca que se pretende liberar se describe como sigue:



RUSTICA: Parcela marcada con el número nueve (9) en el plano de mensura del Proyecto Barrancas, localizada en el barrio Barrancas del término municipal de Barranquitas, Puerto Rico; compuesta de veintitrés cuerdas con seis mil trescientos once diezmilésimas de otra (23.6311), equivalentes a noventa y un mil novecientos setenta y un metros cuadrados con setenta y tres centésimas de otro (91,971.73). Colinda al Norte, con camino que la separa de las fincas número tres (3) y cuatro (4); al Sur, con quebrada que la separa de Victoriano Pagán, Guillermo Martínez y Juan Aponte; al Este, con la

parcela número ocho (8); y al Oeste, con camino que la separa de las parcelas número diez (10) y once (11).

Dado el hecho de que el título de esta finca se obtuvo con anterioridad a la vigencia de la Ley 107, supra, la Corporación para el Desarrollo Rural recomienda favorablemente la RC de la C 72.

### **CONCLUSIONES**

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **RC de la C 72**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

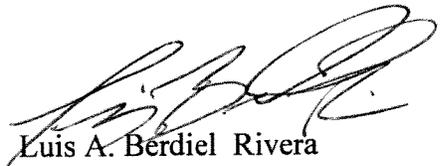
#### **Impacto Fiscal Estatal**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

#### **Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(10 DE NOVIEMBRE DE 2009)

---

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 72**

15 DE ENERO DE 2009

Presentada por el representante *Rivera Ortega*

Referida a la Comisión de Agricultura

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas incluidas en la Escritura Número cincuenta y nueve (59) de 11 de mayo de 1972, otorgada ante la notario América Cano de Rivera, de la Finca Número nueve (9), del Barrio Barrancas del término municipal de Barranquitas, adscrita al Programa de Título VI del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la cual consta a favor de Don Martin López Rivera y Doña María M. Avilés Alvarado.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura proceder con la liberación
- 2 de las condiciones y restricciones contenidas incluidas en la Escritura Número
- 3 cincuenta y nueve (59) de 11 de mayo de 1972, otorgada ante la notario América Cano
- 4 de Rivera, de la Finca Número nueve (9), del Barrio Barrancas del término municipal de
- 5 Barranquitas, adscrita al Programa de Título VI del Departamento de Agricultura de

1 Puerto Rico, la cual consta a favor de Don Martin López Rivera y Doña María M. Avilés  
2 Alvarado.

3 Sección 2. - La finca que se pretende liberar se describe como sigue:

4 RUSTICA: Parcela marcada con el número nueve (9) en el plano de mensura del  
5 Proyecto Barrancas, localizada en el barrio Barrancas del término municipal de  
6 Barranquitas, Puerto Rico; compuesta de veintitrés cuerdas con seis mil trescientos once  
7 diezmilésimas de otra (23.6311), equivalentes a noventa y un mil novecientos setenta y  
8 un metros cuadrados con setenta y tres centésimas de otro (91,971.73). Colinda al  
9 Norte, con camino que la separa de las fincas número tres (3) y cuatro (4); al Sur, con  
10 quebrada que la separa de Victoriano Pagán, Guillermo Martínez y Juan Apone; al Este,  
11 con la parcela número ocho (8); y al Oeste, con camino que la separa de las parcelas  
12 número diez (10) y once (11).

13 Inscrita al folio 269 del tomo 92 de Barranquitas, finca número 4192.

14 Sección 2.3. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
15 después de su aprobación.



**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

3 de febrero de 2010

**Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 578**

10 FEB -3 PM 5:45  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
*[Signature]*

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 578**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 578** tiene el propósito de añadir un nuevo Inciso e al Apartado 2 y derogar el Inciso a del Apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

*MRA*

La medida bajo estudio propone reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de \$72,000 para la compra de propiedades para el ensanche de la Carretera 130, Int. 492 del Distrito Representativo Núm. 15. Estos recursos originalmente fueron asignados al municipio de Hatillo para llevar a cabo el mismo propósito. Por tal razón, la enmienda propuesta no tiene el efecto de modificar ni alterar los recursos originalmente asignados a las obras.

Conforme a lo anterior y para completar el proceso legislativo, el 8 de diciembre de 2009 el Departamento de Hacienda certificó la disponibilidad de los fondos. Según informado, los mismos se encuentran disponibles en la cifra de la cuenta 316-2080034-081-2010; con fecha de vigencia hasta el 30 de junio de 2013. Siendo así, los mismos podrán ser utilizados para los propósitos de esta Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 578.

## IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, el 13 de noviembre de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser asignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del municipio de Hatillo, a quien originalmente le fueron asignados los fondos.

Debemos mencionar que durante el proceso de evolución de la medida detectamos que los fondos asignados no han sido desembolsados al municipio de Hatillo, por lo que corresponde al Departamento de Hacienda emitir la certificación requerida. Siendo así, el 8 de diciembre de 2009 se certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la mencionada certificación.

MRA

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

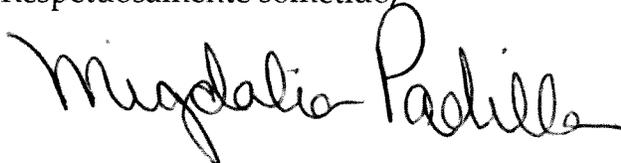
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

( ENTIRILLADO ELECTRÓNICO )  
( TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA )  
( 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 )

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 578**

8 DE OCTUBRE DE 2009

Presentada por el representante *Jiménez Valle*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

MPA  
Para añadir un nuevo Inciso e al Apartado 2 y derogar el Inciso a del Apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Artículo 1.-Se añade un nuevo Inciso e al Apartado 2 y derogar el Inciso a del  
2 Apartado 23 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de  
3 2009, para que lea según se detalla:

4 "Sección 1.- ...

5 1. ...

6 2. **Corporación para el Desarrollo Rural**

7 a. ...

e. Para la compra de propiedades, para el  
 ensanche de la Carretera 130, Int. 492,  
 localizadas en el Distrito Representativo  
 Núm. 15, Parcelas Roberto Clemente del  
 Barrio Buena Vista con número de catastro:

1. 051-024-005-15-001	44,500
2. 051-024-005-16-901	9,100
3. 051-024-005-17-901	9,100
4. 051-024-005-18	9,300
<b>Subtotal</b>	<b>\$665,000.00</b>

*VMPA*

3. ....

23. **Municipio de Hatillo**

a ...

**Subtotal** \$3,000.00"

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
 de su aprobación.



8 de diciembre de 2009

Hon. Arnaldo Iván Jimenez Valle  
Representante  
El Capitolio de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Jimenez Valle:

La Resolución Conjunta número 108 del 4 de agosto de 2009, asignó al Municipio de Hatillo la cantidad de \$75,000.00; de los cuales \$72,000.00 son para la compra de propiedades localizadas en el Distrito número quince y \$3,000.00 son para mejoras al sistema pluvial del Residencial Agustín Ruíz Miranda del mismo Distrito.

Los fondos están contabilizados en la cuenta número 316-2080034-081-2010 con fecha de vigencia hasta el 30 de junio de 2013. Hasta el presente no se ha registrado ningún desembolso en la cuenta.

Cualquier duda relacionada con este asunto puede comunicarse con la señora Rosemary Pedrero Ayala Subdirectora del Negociado de Cuentas al teléfono 787-723-3335.

Cordialmente,

Alejandro Sánchez Rivera, CPA  
Secretario Auxiliar  
Contabilidad Central de Gobierno

RCC 578

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal Hatillo**  
*Departamento de Finanzas*

**CERTIFICACIÓN**

**CERTIFICO QUE:** Los fondos asignados de la Res. Conj. Núm. 108 del 4 de agosto de 2009, Apartado 23, Inciso b. para **Mejoras al Sistema Pluvial del Residencial Agustín Ruíz Miranda detrás del Edificio 15, Distrito Representativo Núm. 15**, no se encuentran disponibles, ya que no han llegado al Municipio.

**En Hatillo, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2009.**



Jesús A. Alicea Torres  
Director de Finanzas

zmf

Apartado 98  
Hatillo, PR 00639  
598-3840  
936-5225  
ext. 224  
Fax: 262-6531

GRAN CIUDAD DE TRADICIÓN Y CULTURA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal Hatillo**  
*Departamento de Finanzas*

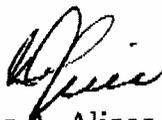
**CERTIFICACIÓN**

CERTIFICO QUE: Los fondos asignados de la Res. Conj. Núm. 108 del 4 de agosto de 2009, Apartado 23, Inciso a. para la **compra de propiedades, para el ensanche de la Carretera 130, Int. 492, localizadas en el Distrito Representativo Núm. 15, Parcelas Roberto Clemente del Bo. Buena Vista** no están disponibles, ya que no han llegado al Municipio.

Los números de catastros de la propiedad son los siguientes:

- |                       |          |
|-----------------------|----------|
| 1. 051-024.005-15-001 | \$44,500 |
| 2. 051-024-005-16-901 | 9,100    |
| 3. 051-024-005-17-901 | 9,100    |
| 4. 051-024-005-18     | 9,300    |

**En Hatillo, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2009.**

  
Jesús A. Alicea Torres  
Director de Finanzas

zmf

Apartado #3  
Hatillo, PR 00612  
808-6640  
808-6225  
Ext. 704  
Fax: 262-0904

**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

3 JDS  
2 de diciembre de 2009

**Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 640**

09 DEC -3 AM 11:30  
SENADO DE P.R.  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
MJA

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 640**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

MJA  
La **R. C. de la C. 640** tiene el propósito de asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de quince mil ciento quince (15,115) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Distrito Representativo Núm. 39, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**ANALISIS DE LA MEDIDA**

La medida bajo estudio tiene el propósito de asignar al Municipio de Carolina la cantidad de \$15,115 a ser transferidos a la Asoc. Recreativa y Cultural La Liga del Centro José Severo Quiñones, para instalación del techo acústico del Centro Cultural (\$5,115) y la Asoc. Recreativa de Residentes de Estancias de San Fernando, para realizar mejoras a sus facilidades recreativas (\$10,000); ubicadas en el Distrito Representativo Núm. 39. Estos recursos provienen de la R. C. Núm. 610 del 9 de agosto de 2002; la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para realizar mejoras permanentes a través de toda la Isla.

Sin embargo, el 12 de marzo de 2009 la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certificó que hubo recursos que no fueron asignados y que viabilizan el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta. La certificación nos permite identificar la cantidad de \$15,115 provenientes de la RC 610 del 9 de agosto de 2002, los cuales están disponibles y le pertenecen al Distrito Representativo Núm. 39 para ser asignados.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la asignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión recibió de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación de los balances de los fondos a ser asignados a través de esta medida. Por lo tanto acompañamos la copia de la certificación del 12 de marzo de 2009 emitida por dicha agencia.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

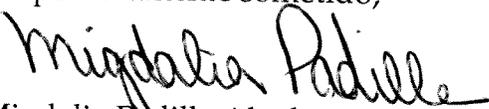
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(12 DE NOVIEMBRE DE 2009)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 640**

28 DE OCTUBRE DE 2009

Presentada por el representante *Rivera Ruiz de Porras*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Carolina, la cantidad de quince mil ciento quince (15,115) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Distrito Representativo Núm. 39, para llevar a cabo las obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1           Sección 1.-Se asigna al Municipio de Carolina, la cantidad de quince mil ciento
- 2 quince (15,115) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de
- 3 9 de agosto de 2002, Distrito Representativo Núm. 39, para llevar a cabo las obras y
- 4 mejoras permanentes según se detalla a continuación:
- 5           A. Municipio de Carolina

1	1.	Transferir a la Asoc. Recreativa y Cultural La	
2		Liga del centro José Severo Quiñones, para la	
3		instalación del techo acústico del Centro	
4		Cultural	\$ 5,115
5	2.	Transferir a Asociación Recreativa de	
6		Residentes de Estancias de San Fernando, para	
7		realizar mejoras a sus facilidades recreativas	\$10,000
8		<b>Total Asignado</b>	<b><u>\$15,115</u></b>

9 Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán  
10 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de  
11 2002.

12 Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
13 pareados con fondos federales, estatales o municipios.

14 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
15 de su aprobación.

# O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursset  
Gobernador

María Sánchez Brás  
Directora

12 de marzo de 2009

Hon. Antonio Silva Delgado  
Presidente  
Comisión de Hacienda  
Cámara de Representantes  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para varias Resoluciones Conjuntas con cargo al Fondo General y al Fondo de Mejoras Públicas de los años fiscales 2000-2004. Además, de los balances de los fondos de Barriles y Barrilitos de los 40 Distritos Representativos que no fueron asignados en años anteriores.

En atención a su solicitud incluimos Anejos con los balances correspondientes a las siguientes Resoluciones Conjuntas:

R.C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002  
R.C. Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002  
R.C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003  
R.C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003  
R.C. Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004  
R.C. Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004  
R.C. Núm. 399 de 18 de mayo de 2002

R.C. Núm. 784 de 28 de agosto de 2002  
R.C. Núm. 855 de 29 de agosto de 2002  
R.C. Núm. 1026 de 16 de noviembre de 2002  
R.C. Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003  
R.C. Núm. 886 de 20 de agosto de 2003  
R.C. Núm. 427 de 15 de octubre de 2001  
R.C. Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003

Cualquier duda al respecto, estamos a sus órdenes para aclararla.

Cordialmente,

  
María Sánchez Brás  
Directora

Anejos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de marzo de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 695

SECRETARÍA  
SENADO DE PUERTO RICO  
10 MAR - 8 PM 2:52

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 695**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 695** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región del Toa, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente consignados en el apartado (a) del inciso 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que se lleven a cabo obras y mejoras permanentes en el referido Parque de Pelota del Barrio Maguayo del Municipio de Dorado; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta bajo estudio va dirigida a reasignar al Departamento de Recreación y Deportes (DRD), la cantidad de \$20,000 para que realizar obras y mejoras permanentes en el Parque de Pelota del barrio Maguado del municipio de Dorado. Estos recursos fueron originalmente asignados al DRD a través de la R. C. Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para la construcción de una subestación eléctrica en el referido Parque.

Según información provista el 25 de enero de 2010 por la Oficina de Secretaria Auxiliar de Administración del Departamento de Recreación y Deportes, los recursos antes mencionados no fueron utilizados y certifican la disponibilidad de los mismos. La enmienda propuesta sólo tiene el efecto de flexibilizar el uso de los fondos destinados para realizar obras en el Parque de Pelota del barrio Maguado de Dorado.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 1 de marzo de 2010 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 25 de enero de 2010, la Oficina de Secretaria Auxiliar de Administración de este Departamento certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la referida certificación.

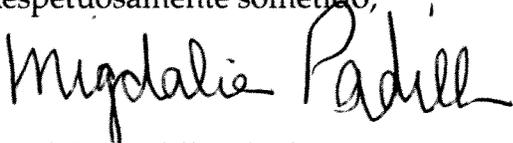
### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(18 DE FEBRERO DE 2010)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 695**

21 DE ENERO DE 2010

Presentada por la representante *Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región del Toa, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente consignados en el apartado (a) del inciso 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que se lleven a cabo obras y mejoras permanentes en el referido Parque de Pelota del Barrio Maguayo del Municipio de Dorado; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos al Departamento de Recreación y Deportes, Región del Toa, para que puedan ser utilizados en la construcción de obras y mejoras permanentes en el Parque de Pelota del Barrio Maguayo del Municipio de Dorado.

*MDA*  
**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, Región del
- 2 Toa, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente consignados en el

1 apartado (a) del inciso 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de  
2 agosto de 2009, para que se lleven a cabo obras y mejoras permanentes en el referido  
3 Parque de Pelota del Barrio Maguayo del Municipio de Dorado.

4 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas  
5 ~~MPA~~ privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de  
6 Puerto Rico, para el desarrollo del propósito de esta Resolución Conjunta.

7 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
8 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

9 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
10 de su aprobación.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico



Secretaría Auxiliar de Administración

RCC 695

25 de enero de 2010

Hon. María M. Vega Pagán  
Representante Distrito # 11  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Representante:

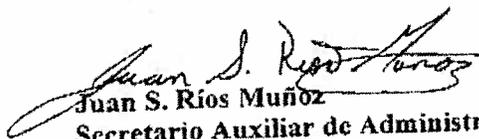
Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de la siguiente Resolución Conjunta:

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
108/09	316-0870000-081-2010	\$ 20,000.00	06/30/13
A. Para la Región de Toa Alta, para la construcción de una subestación eléctrica en el Parque del Barrio Maguayo del Municipio de Dorado, Distrito Representativo # 11.		\$ 20,000.00	

Esta certificación se emite conforme a su petición

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 721-9165 con este servidor.

Respetuosamente,

  
Juan S. Ríos Muñoz  
Secretario Auxiliar de Administración

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

3 de marzo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 609

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 609, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 609 propone ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de Re-desarrollo del Proyecto de la Riviera del Caribe en Ceiba, conforme a la Ley Núm. 508 de 29 de septiembre de 2004, conocida como "Ley de la Autoridad para el Re-desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads".

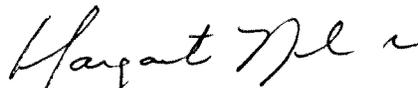
Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

*[Handwritten signature]*  
10 MAR -3 PM 3:17

*[Handwritten mark]*

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 609, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.



Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

*MNS*

**(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 609**

25 de agosto de 2009

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre el proceso de Re-desarrollo del Proyecto de la Riviera del Caribe en Ceiba, conforme a la Ley Núm. 508 de 29 de septiembre de 2004, conocida como “Ley de la Autoridad para el Re-desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Am*  
La Ley Núm. 508 de 29 de septiembre de 2004, conocida como “Ley de la Autoridad para el Re-desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads o Ley BRAC (Base Realignment and Closure) como también se conoce, estableció unas guías de cómo establecer las distintas Autoridades para el Re-desarrollo Local de los Terrenos en las instalaciones militares de Roosevelt Roads ubicadas en Ceiba. Esta Ley responde a unas guías que el Gobierno de los Estados Unidos, las Fuerzas Armadas, el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos y el Congreso han usado en el cierre de bases militares al devolverlas para uso civil.

En el caso de la Base Roosevelt Roads en Ceiba, la Ley Núm. 508 crea la Autoridad del Portal del Futuro y le da la responsabilidad de redactar un Plan de Redesarrollo y la facultad de dirigir la implementación de dicho plan. Según la Ley Núm. 508, las transferencias de terrenos se van hacer en consulta con el Gobernador del Estado y los Alcaldes de las comunidades locales y añade que dichas transferencias se efectuarán a través de la Autoridad de Re-desarrollo Local.

La Junta de la Autoridad del Portal del Futuro está compuesta por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, que será su Presidente; dos (2) personas designadas por el ~~alcalde~~ Alcalde del Municipio de Ceiba; una (1) persona designada por el Alcalde del Municipio de Naguabo; una (1) persona designada por el Presidente del Senado; una (1) persona designada por el Presidente de la Cámara de Representantes; y tres (3) personas designadas por el Gobernador de Puerto Rico.

Recientemente han surgido diferencias y reclamos por parte de varios sectores con respecto al plan de Re-desarrollo que se está llevando a cabo como parte del Proyecto La Riviera del Caribe.

Por lo que ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado entiende pertinente investigar y auscultar el proceso que se está llevando a cabo; y cuáles han sido las causas para las denuncias y reclamos, así como posibles soluciones a dichas situaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar
- 2 una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre el proceso de Re-desarrollo del Proyecto de la
- 3 Riviera del Caribe en Ceiba, conforme a la Ley Núm. 508 de 29 de septiembre de 2004,
- 4 conocida como "Ley de la Autoridad para el Re-desarrollo de los Terrenos y Facilidades de la
- 5 Estación Naval Roosevelt Roads".
- 6 Sección 2. - La Comisión ~~le someterá~~ deberá rendir, al Senado de Puerto Rico, un informe
- 7 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,
- 8 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al
- 9 asunto, objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta
- 10 Resolución.
- 11 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 de febrero de 2010  
Marzo  
FDS

Informe Parcial sobre la R. del S. 108

10 MAR - 2 AM 1:52

SENADO DE  
PUERTO RICO  
SECRETARÍA  
GENERAL  
RODRIGO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su primer informe sobre la **R. del S. 108**. El mismo tiene el propósito de presentar el comportamiento del Presupuesto correspondiente al año fiscal 2008-2009.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 108** le ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

En su Exposición de Motivos, la **R del S. 108** expresa que el Gobierno Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia, con un déficit presupuestario proyectado para el año fiscal 2008-2009 de aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también podrían reflejar deficiencias presupuestarias estimadas en \$3,000 millones por año. Estas deficiencias representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta

MPA

situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado.

En vista de la magnitud de la deficiencia presupuestaria del año fiscal 2008-2009 y de las deficiencias proyectadas para los tres años fiscales subsiguientes y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es necesario implantar medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el año fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo, es necesario velar y dar seguimiento para lograr un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes para cubrir las operaciones del Gobierno y sus instrumentalidades.

Conforme a la nueva visión de nuestro Gobierno, este Alto Cuerpo tiene como prioridad inmediata la colaboración total para lograr la recuperación económica que comienza con (a) la reducción de la carga contributiva de los puertorriqueños; (b) el control de los gastos gubernamentales; (c) la reducción de la burocracia; (d) el establecimiento de incentivos al sector privado; y (e) la creación de las condiciones para mayor inversión de capital privado en la Isla y la consecuente creación de miles de empleos en el sector privado.

Es por todo lo antes expresado, que la R. del S. 108 ordena al Senado de Puerto Rico a realizar una evaluación continua del comportamiento de los ingresos y gastos así como del presupuesto gubernamental para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar los ajustes necesarios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa.

## DISCUSIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

El estudio y análisis de la **R. del S. 108**, se inició el 27 de enero de 2009 con la celebración de una Reunión Ejecutiva. La misma estuvo dirigida a discutir el propósito y beneficios de esta Resolución con los miembros de la Comisión de Hacienda. Entre estos se mencionaron los siguientes:

- ✦ Permite citar a las agencias en cualquier momento durante todo el cuatrienio para evaluar sus gastos, ingresos, cumplimiento del plan de trabajo y otros asuntos.
- ✦ Permite conocer y detectar a tiempo las necesidades de las agencias.
- ✦ Permite realizar ajustes y cambios, sean administrativos o por legislación.

Además, permitió la discusión del plan de trabajo a realizarse durante el cuatrienio para cumplir con las disposiciones de esta medida. Por otro lado, los Senadores ofrecieron sus recomendaciones sobre áreas, actividades, programas y agencias que interesan sean evaluadas durante el cuatrienio.

## INFORME NARRATIVO SOBRE EL PRESUPUESTO DEL 2008-2009

Conforme a las disposiciones de la **R. del S. 108**, la Comisión de Hacienda presenta su primer informe de la R. del S. 108. Específicamente presentaremos los datos y hallazgos del **Presupuesto correspondiente al año fiscal 2008-2009**, con énfasis en el presupuesto de las agencias gubernamentales que dependen del Fondo General. Esto obedece, a que los dineros que ingresan a este Fondo son asignados anualmente por la Asamblea Legislativa para sufragar los distintos programas de servicios públicos.

La evaluación de este presupuesto se inició el 13 de marzo de 2008 con el "Mensaje sobre el Presupuesto 2008-2009 presentado por el anterior Gobernador ante la Decimoquinta Asamblea Legislativa". Según expuesto por el Gobernador, el presupuesto impuso más recortes a la Rama Ejecutiva. El mismo incluyó una

reducción de 5% en los gastos operacionales de muchas agencias, como lo son contratos y servicios profesionales. Asimismo, el Director la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Armando A. Valdés Prieto, indicó que el presupuesto recomendado refleja el resultado de distintas estrategias de control de gastos y de medidas de recaudos implantadas durante los pasados tres años fiscales<sup>1</sup>.

El presupuesto total presentado por el Ejecutivo para el año fiscal 2008-2009 ascendió a \$26,332.6 millones; que representa una disminución de \$541.7 millones, o un 2%, en comparación con el año fiscal 2007-2008. Esta cantidad incluye \$9,488 millones provenientes del Fondo General.

*MPA*  
Este presupuesto debió considerar la realidad económica que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico y nuestra Isla en general. Las proyecciones de crecimiento económico para el año fiscal 2008-2009 de la Junta de Planificación fueron demasiado optimistas con un crecimiento real del Producto Nacional Bruto de 2.1% y en términos corrientes de un 7.1%. Esto significa una discrepancia de 5.5% al compararse con el decrecimiento económico de un 3.4% para el año fiscal 2009.

Debemos recordar que para el año fiscal 2007-2008, la Junta de Planificación proyectó un crecimiento económico de 0.8 por ciento. Esta leve recuperación se basó en una aceleración de la economía para la segunda mitad del año fiscal 2008. La proyección de la Junta no se cumplió, ya que la misma registró una reducción de 2.5%. La situación planteada provocó que los ingresos se quedaran por debajo del presupuesto aprobado. El total de recaudos al Fondo General totalizó la cantidad de \$8,252 millones, lo que representó una reducción de \$418 millones en relación con el estimado revisado y de \$824 millones con el estimado original.

---

<sup>1</sup> Memorial Explicativo del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto "Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2008-2009", p. 7.

Ahora, retomaremos el Presupuesto con cargo al Fondo General recomendado por el Ejecutivo ascendente a \$9,488 millones. Los recursos con cargo a este Fondo aumentaron en \$261 millones, ó un 2.8% en comparación con los \$9,227 millones aprobados para el año fiscal 2007-2008. Respecto a la procedencia de los \$9,488 millones; el Gobernador informó en su Documento de Presupuesto que el mismo estuvo basado en un estimado de ingresos de \$8,488 millones, certificado por el Departamento de Hacienda. Asimismo, el presupuesto del Fondo General incluyó \$1,000 millones que provendrían de la implantación de las siguientes iniciativas<sup>2</sup>:

- ✦ Creación de la “Corporación de la Lotería de Puerto Rico”, a la que le serán transferidas las funciones, poderes, facultades y obligaciones del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda. Expuso el Secretario de Hacienda Designado, Sr. Guillermo Dávila Matos, que mediante un acuerdo de administración se recibirán aproximadamente \$500 millones como adelanto. (PC 4271, equivalente al PS 2418).

MPA

El Ejecutivo tratando de aparentar que recomendaba un presupuesto balanceado, sometió el PS 2418 que establecía la creación de una corporación pública, a través de los Negociados de las Loterías de forma que esta pudiese otorgar acuerdos de concesión a 50 años para que un ente privado pueda operar las mismas. De esta forma, se delegan poderes y facultades por una cantidad indeterminada de dinero y una aportación inicial de \$500 millones que se usaría para cuadrar parte del déficit estructural.

La Asamblea Legislativa no aprobó esta medida por entender que se necesita no menos de un año para analizar y valorizar el rendimiento de los activos de la Lotería Electrónica y tener una mejor perspectiva sobre este tipo de transacción.

---

<sup>2</sup> Memorial Explicativo del Secretario de Hacienda Designado “Estimados de Ingresos netos al Fondo General para los años fiscales 1008 y 2008”, p 14-16.

- ✦ Venta de deudas contributivas morosas a personas elegibles o entidades públicas. De acuerdo al Secretario de Hacienda, existe el potencial de generar ingresos entre \$450 a \$575 millones por las ventas de dichas deudas por cobrar de 10 años o menos, las cuales ascienden a \$2.9 billones. De esta cantidad, al menos \$2.5 billones se concentran en unos 27,000 contribuyentes. Dentro de este grupo, por lo menos \$1.3 billones son cuentas de 5 años o menos. (PC 4271, equivalente al PS 2417).

VMPA  
 La Asamblea Legislativa aprobó esta medida<sup>3</sup>, con enmiendas, por entender que la misma cumpliría con los parámetros establecidos para la funcionalidad y el cobro de dichas deudas morosas por la cantidad de hasta \$1,000 millones que significa un 20% de la deuda tasada y no tasada por el Departamento de Hacienda. La versión mejorada autoriza la Transferencia del Derecho al Cobro de Deudas Contributivas Morosas y crea una instrumentalizada independiente con la facultad para emitir valores y utilizar otros mecanismos para pagar o adquirir el derecho a recibir pagos por concepto de deudas contributivas morosas que se estiman en cerca de \$5 billones.

Por otro lado, es necesario mencionar que el referido estimado de ingresos para el año fiscal 2009 de \$8,488 millones incluye \$977 millones de recaudos por concepto del IVU, el cual el Ejecutivo propuso eliminar el 4.5% del IVU que corresponde al gobierno estatal y restituye el arbitrio general sobre los artículos de uso y consume importados. (PC 4273, equivalente al PS 2419). Respecto a este planteamiento, el Secretario de Hacienda indicó que esta transacción es transparente porque estos ingresos se recibirían por concepto del arbitrio general que se restituye<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Ley Núm. 125 del 20 de julio de 2008 "Ley de Transferencia del Derecho al Cobro de Deudas Contributivas Morosas de Puerto Rico de 2008".

<sup>4</sup> Memorial Explicativo del Secretario de Hacienda Designado "Estimados de Ingresos netos al Fondo General para los años fiscales 1008 y 2008", p 10-14.

Esta iniciativa presentada por el Ejecutivo no fue aprobada por la Asamblea legislativa. Durante su proceso de evaluación se determinó que la misma fue una improvisada y sin consulta previa con los diferentes sectores económicos del país como expresamente indicaron en las vistas públicas. Los resultados anticipados serían una reducción a los ingresos del Fisco unidos a un aumento contributivo al bolsillo de nuestro pueblo. Más aún, ésta no era una iniciativa de eliminación del IVU sino una medida de reducción del IVU, sumándole nuevamente el arbitrio conocido como el del 6.6%, lo que sin lugar a dudas afectaría adversamente al consumidor.

Durante el proceso de evaluación y análisis, la Asamblea Legislativa expuso sus inquietudes sobre el verdadero gasto del gobierno central respecto a algunas expresiones vertidas por varios jefes de agencia, como las que se mencionan a continuación:

- 
1. En las vistas públicas las agencias informaron respecto a sus deudas interagenciales, las cuales al 30 de junio de 2007 alcanzaron la suma de unos \$776 millones. Las agencias expusieron dar prioridad al pago de las mismas.
  2. Se planteó el cumplimiento de los convenios colectivos. Las agencias, en su mayoría, alegaron tener los recursos económicos para cumplir con los acuerdos formalizados a través de los convenios. Asimismo, cuando se les planteó respecto a grupos no unionados, indicaron que realizarían las gestiones necesarias para concederles aumentos salariales.
  3. El Secretario del Departamento de Educación indicó que para otorgar el aumento de los convenios colectivos, dejaría de pagarle a la Autoridad de Edificios Públicos sobre \$100 millones en renta de facilidades. Nos cuestionamos cuál era el presupuesto real de gastos.

4. La Autoridad de Edificios Públicos informó una deuda por cobrar acumulada a las agencias del gobierno central que sobrepasa los \$200 millones. De hecho, información preliminar sugiere que las agencias tienen una deuda acumulada de alrededor de \$500 millones con la AEE, AAA y la AEP. Así también, se proyecta que se deben alrededor de \$300 millones a los suplidores del Gobierno.
5. El presupuesto recomendado contiene \$60 millones de ahorros no recurrentes en la reestructuración y refinanciamiento de la deuda emitida de la Autoridad de Edificios Públicos y también otros \$160 millones de ahorros no recurrentes proyectados por el refinanciamiento de la deuda pública. Dichos ahorros no recurrentes no estarán disponibles para el año fiscal 2010, por lo que crea un problema fiscal adicional a la próxima administración.
6. La Administración de Seguros de Salud proyecta un posible déficit operacional para el año fiscal 2009 de cerca de \$400 millones adicionales, que no están incluidos en el presupuesto. Esta cantidad está sujeta a revisión dependiendo de las negociaciones finales entre el Gobierno Central con las aseguradoras y los proveedores de salud.
7. La contraparte del presupuesto de gastos son los recaudos disponibles para poder conjurar el presupuesto de gastos del gobierno. Debido al deterioro en la administración de las finanzas públicas, la errada toma de decisiones del Gobierno Central en los pasados años, así como debido a factores externos; los recaudos se han visto erosionados y su base ajustada a \$8,488 para el año fiscal 2009.

Como resultado de nuestro proceso evaluativo y previo a la aprobación del Presupuesto, la Asamblea Legislativa atendió las situaciones planteadas a través de diferentes medidas. Entre éstas, queremos puntualizar las siguientes:

- ✦ Se aprobó el P. de la C. 4516 para aclarar las disposiciones relacionadas al cómputo para calcular la cantidad a transferirse al Fondo de Equiparación para los municipios<sup>5</sup>.
- ✦ Se aprobó legislación para asegurar la asignación por fórmula correspondiente a la Rama Judicial para el año fiscal 2007-2008. El Proyecto de la Cámara Núm. 4363 fue aprobado el 9 de agosto de 2008, Ley Núm. 236.
- ✦ Se aprobó la RCC Núm. 2438 para autorizar a la Universidad de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$15 millones, para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes<sup>6</sup>.
- ✦ Se consideraron todas las contestaciones del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a cada uno de los planteamientos presentados por las agencias en las vistas públicas<sup>7</sup>, los cuales fueron detallados anteriormente.

MDA

No obstante a lo anteriormente mencionado, la Asamblea Legislativa se vio en la obligación de dirigir las iniciativas necesarias para lograr nuestro compromiso de asegurar la solidez fiscal del Gobierno de Puerto Rico. El presupuesto aprobado estuvo fundamentado en el mandato legal y constitucional, que especifica que el mismo esté debidamente “balanceado”. Entre las iniciativas mencionadas se incluyen las siguientes:

- ✦ Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008 “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, a los fines de proveer el ambiente y las oportunidades adecuadas para continuar desarrollando una industria local;

---

<sup>5</sup> Ley Núm. 159 del 4 de agosto de 2008.

<sup>6</sup> R. C. Núm. 51 del 16 de julio de 2008.

<sup>7</sup> Comunicaciones del 11 y 17 de junio de 2008 firmadas por el Sr. Armando Valdés Prieto, Director de la OGP.

ofrecer una propuesta contributiva atractiva para atraer inversión directa foránea y fomentar el desarrollo económico y mejoramiento social de Puerto Rico (PC 4350).

- ✦ Ley Núm.147 del 1 de agosto de 2008 “Ley de Incentivos para el Desarrollo de las Pequeñas Empresas de Puerto Rico” (PC 4351), a los fines de estimular la creación de empleos en el sector de las pequeñas empresas a nivel local.

WPA  
En resumen y considerado lo anteriormente planteado, la Asamblea Legislativa evaluó y aprobó el presupuesto para el año fiscal 2008-2009 de \$9,488 millones. El mismo, aunque incluyó varios cambios, pero representó una cantidad similar a la Recomendada por el Ejecutivo de \$9,488 millones. Esta cantidad tomó en consideración los ingresos recurrentes certificados por el Departamento de Hacienda por \$8,488 millones y el cobro de las deudas contributivas morosas por la cantidad de \$1,000 millones.

Debemos mencionar que la aprobación del Presupuesto por parte de la Asamblea legislativa consideró las siguientes medidas:

1. Asegurar la partida de nómina. La Resolución Conjunta del Presupuesto General separa la “Nómina” y los “Gastos Operacionales”.
2. Asegurar una partida para los aumentos por concepto de “convenios colectivos negociados”. La información fue provista por cada una de las agencias.
3. Asegurar el pago para el Servicio de la deuda.
4. Ajustar las Asignaciones Especiales, de ser necesario.

A pesar de las críticas preocupantes al mismo, es fundamentalmente igual en la asignación de los fondos al sometido por el Ejecutivo, e incluye las partidas asignadas al gasto público que ejercerán las agencias y otras instrumentalidades del Gobierno siguiendo sus conceptos de administración.

Finalmente, el 20 de julio de 2008 el Gobernador de Puerto Rico firmó el presupuesto del Fondo General por la cantidad de \$9,483,792,048 millones. El mismo representó una disminución de \$4,207,952 en comparación con la el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa. A continuación se ilustra el comportamiento del presupuesto para el año fiscal 2008-2009:

MPA

Presupuesto	Resolución Conjunta		
	Resolución Conjunta <sup>8</sup>	Asignaciones Especiales <sup>9</sup>	Total
Recomendado por el Ejecutivo	\$5,853,163,000	\$3,634,837,000	\$9,488,000,000
Aprobado Asamblea Legislativa	5,856,702,000	3,631,298,000	9,488,000,000
Firmado por el Gobernador	5,852,694,048	3,631,098,000	9,483,792,048
Cambio Asamblea Legislativa vs. Gobernador	<b>(4,007,952)</b>	<b>(200,000)</b>	<b>(4,207,952)</b>

Podemos indicar que la disminución realizada por el Gobernador al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa fue como efecto de ajustes en las partidas de asignación a la propia Asamblea Legislativa (\$2,332,952); Departamento de Hacienda- Programa WIA y Programa de Retiro del municipio de Bayamón (\$1,000,000); Oficina del Contralor (\$375,000); y Oficina del Procurador del Ciudadano (\$500,000).

<sup>8</sup> RC 57 del 20 de julio de 2008 (RCC 2444)

<sup>9</sup> RC 56 del 20 de julio de 2008 (RCC 2443)

### GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la R. del S. 108, la Comisión de Hacienda realizó vistas públicas y requerimientos de información al Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento. En las mismas se evaluó el comportamiento de los ingresos y gastos del Fondo General durante el año fiscal 2008-2009.

En primer lugar, presentamos el cuadro del presupuesto con cargo al Fondo General para el año fiscal 2008-2009, según aprobado en junio 2008 y revisado en febrero de 2009 por el Departamento de Hacienda:

MPA

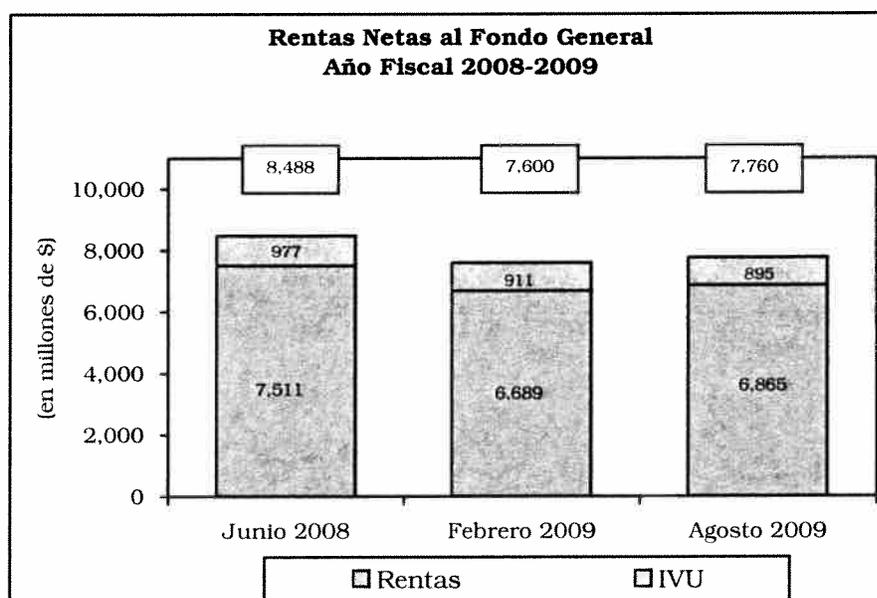
<b>Concepto</b>	<b>Presupuesto Aprobado Junio 2008</b>	<b>Presupuesto Revisado Febrero 2009</b>
<b>Ingresos</b>		
Rentas Netas	\$7,511.0	\$6,689.0
Ingresos IVU	<u>977.0</u>	<u>911.0</u>
<b>Total, Rentas Netas</b>	<b>8,488.0</b>	<b>7,600.0</b>
Otros Ingresos	<u>1,000.0</u>	<u>1,000.0</u>
<b>Total, Ingresos</b>	<b>9,488.0</b>	<b>8,600.0</b>
<b>Gastos</b>		
R. C. del Presupuesto General	5,852.7	5,852.7
Asignaciones Especiales	<u>3,631.1</u>	<u>3,631.1</u>
Total, Gastos	<u>9,483.8</u>	<u>9,483.8</u>
<b>Diferencia</b>	\$4.2	(\$883.8)

La Tabla anterior demuestra que el estimado de ingresos, según certificado por el Departamento de Hacienda durante la consideración del presupuesto, ascendió a la suma de \$9,488 millones. No obstante, considerado el ritmo de ingresos al Fondo General ocurrido durante el primer semestre del año fiscal y la revisión de las proyecciones económicas de la Junta de Planificación, el nuevo Secretario de Hacienda se vio en la necesidad de realizar una revisión al estimado

de ingresos a finales de febrero de 2009<sup>10</sup>. En esa fecha, se redujo el estimado de ingresos, específicamente de las “rentas netas” de \$8,488 a \$7,600 millones, lo que representa una reducción de \$888 millones o de un 10.5%. Esta acción tendría el efecto de provocar una deficiencia presupuestaria de \$883.8 millones, toda vez que los gastos de las agencias se mantuvieron en \$9,483.8 millones.

Finalmente, el 6 de agosto de 2009 el Secretario de Hacienda, Juan Carlos Puig, nos confirmó los ingresos netos al Fondo General correspondientes al año fiscal 2008-2009. El total de recaudos preliminares al Fondo General totalizó la cantidad de \$7,760 millones, lo que representó un incremento de \$160 millones en ~~MPA~~ relación con el estimado revisado en febrero de 2009.

A continuación ilustraremos el resumen del comportamiento de los ingresos netos al Fondo General durante el año fiscal 2008-2009, según datos ofrecidos por el Departamento de Hacienda:



<sup>10</sup> Comunicación del 27 de febrero de 2009 emitida por el Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Puig.

Asimismo, presentamos el detalle de los ingresos netos mensuales al Fondo General del año fiscal 2008-2009 en comparación con el año fiscal anterior 2007-2008:

**Ingresos Netos Mensuales al Fondo General**  
**Años Fiscales 2008 y 2009**  
**En millones de \$**

Mes	Año Fiscal		Cambio
	2008	2009	
Julio	\$542.7	\$534.0	\$(8.7)
Agosto	510.6	513.4	2.8
Septiembre	767.7	665.7	(102.0)
Octubre	656.6	640.7	(15.9)
Noviembre	536.5	556.1	19.6
Diciembre	875.1	778.1	(97.0)
Enero	666.4	593.7	(72.7)
Febrero	525.8	505.2	(20.6)
Marzo	641.2	656.7	15.5
Abril	1,278.9	1,091.4	(187.5)
Mayo	591.4	526.9	(64.5)
Junio <sup>11</sup>	<u>660.1</u>	<u>698.1</u>	<u>38.0</u>
<b>Totales</b>	<b><u>\$8.253.0</u></b>	<b><u>\$7.760.0</u></b>	<b><u>\$(493.0)</u></b>

Como se observa, los ingresos netos preliminares al Fondo General para el Año Fiscal 2009 ascendieron a \$7,760 millones, cifra de recaudos que representó una reducción de \$493 millones ó 6% respecto a los recaudos del Año Fiscal 2008. De acuerdo al Departamento de Hacienda<sup>12</sup>, las partidas de recaudos que mayormente contribuyeron a esta merma de ingresos durante el Año Fiscal 2009 fueron las siguientes:

<sup>11</sup> En el mes de junio del año fiscal 2009 se incluyen los recaudos por concepto de la "Contribución sobre la Propiedad", los cuales fueron de \$1,002.0 millones.

<sup>12</sup> "Ponencia sobre los Comportamiento de los Recaudos al Fondo General para el año fiscal 2009", vista pública del 12 de agosto de 2009.

1. contribución sobre ingresos de corporaciones: reducción de \$201 millones al generar un nivel de ingresos de \$1,364.3 millones;
2. contribución sobre ingresos de individuos: reducción de \$179 millones al totalizar un nivel de recaudos de \$2,613.9 millones;
3. arbitrios sobre vehículos de motor: reducción de \$52 millones debido a que los recaudos anuales ascendieron a \$314.4 millones
4. derechos, registros y certificaciones: reducción en recaudos de \$35 millones.

Es relevante señalar que partidas de gran importancia en los ingresos al Fondo General como la retenida a no residentes y el impuesto sobre ventas y uso (IVU), aunque registraron reducciones en el nivel de recaudos, éstas no fueron sustanciales como los renglones previamente señalados. En el caso de la partida de retenida a no residentes, la cual incluye el pago que efectúan las empresas manufactureras por el uso de patentes en sus operaciones en Puerto Rico, dicho renglón de ingresos generó recaudos ascendentes a \$1,081.4 millones, para una reducción de sólo \$6 millones ó 0.6%.

Por su parte, los ingresos del IVU correspondientes al Fondo General ascendieron a \$894.9 millones, lo que representó una disminución de \$16 millones ó 1.8%. Esta merma se atribuye mayormente a la Orden Ejecutiva 2008-44 de finales de septiembre de 2008, donde se declaró un estado de emergencia a consecuencia de las lluvias ocurridas. Por tal razón, se eximió totalmente del pago del IVU por un término de cuatro días y medio. Precisamente la reducción en recaudos en septiembre y octubre fue de \$16 millones en comparación con el año anterior.

Los renglones de recaudos al Fondo General que experimentaron alzas durante el Año Fiscal 2009 y contrarrestaron en parte la magnitud de la reducción en recaudos total fueron las siguientes:

1. arbitrios sobre embarques de ron: \$34 millones;
2. licencias de vehículos de motor: \$11 millones;

3. arbitrios sobre cigarrillos: \$10 millones;
4. multas y penalidades: \$10 millones; y
5. arbitrios sobre bebidas alcohólicas: \$9 millones.

Cuando evaluamos el comportamiento de los recaudos durante el año fiscal 2009, notamos que la reducción en recaudos está directamente relacionada a la recesión que ha sufrido la economía de Puerto Rico durante los pasados tres (3) años fiscales. De hecho, la Junta de Planificación revisó en febrero de 2009 su proyección de la economía para el Año Fiscal 2009 de un crecimiento de un 2.1% en términos reales a una contracción económica de un 3.4%.

*mpa* Debemos destacar que nuestra actividad económica es el principal factor que incide en el nivel de los ingresos gubernamentales y es determinante para establecer nuestra capacidad fiscal. Como observamos, los renglones de ingresos que manifestaron las mayores reducciones en recaudos durante el Año Fiscal 2009 están asociados directamente a la producción y consumo que genera la actividad económica. Otro factor de relevancia que incidió en los recaudos fue el efecto fiscal de diversas leyes que concedieron alivios e incentivos contributivos.

Por otro lado, es conveniente informar que durante el proceso de transición se identificaron gastos no presupuestados por la cantidad de \$1,349 millones. El déficit proyectado en los ingresos por \$884 millones, más los \$1,000 financiados por el Banco Gubernamental de Fomento y los gastos no proyectados de \$1,349 millones resultaron en un déficit estructural de \$3,233 millones para el año fiscal 2008-2009. A continuación se presenta la relación de los gastos no presupuestados, según informados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)<sup>13</sup>:

---

<sup>13</sup> Ponencia sobre el "Comportamiento del ritmo de ingresos y gastos" de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en Vista Pública del 25 de agosto de 2009.

Conceptos	Cantidad
Presupuesto base	\$9,484
Gastos no presupuestados	
Déficit del Plan de Salud y del Departamento de Educación	500
Servicio a la deuda de mejoras capitales pagaderas al BGF	175
Servicio a la deuda de otras entidades pagaderas al BGF	174
Rentas pagaderas a PBA	145
Financiamiento y gastos de transacciones de intercambio	111
Déficit atribuible a otras agencias	88
Pago de utilidades	60
Financiamiento de gastos de TRANs	54
Pago de intereses al Tesoro por líneas de crédito	27
Plan de retiro de la Junta de Calidad Ambiental	15
Total de gastos no presupuestados	1,349
<b>Gran Total</b>	<b><u>\$10,833</u></b>

La OGP también destaca que durante el referido proceso se detectó: (i) una deficiencia actuarial en los Sistemas de Retiro; (ii) una clasificación crediticia al punto más bajo en su historia en la escala de grado de inversión; (iii) cuentas por pagar a suplidores del Gobierno de sobre \$700 millones; (iv) pérdida de millones de dólares en fondos federales; (v) convenios colectivos negociados con un impacto económico no presupuestado; y (vi) corporaciones públicas con proyecciones presupuestarias deficitarias y una liquidez muy reducida.

Ante la grave situación fiscal encontrada en el Gobierno, en enero de 2009 el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño, decretó un Estado de Emergencia Fiscal e implantó medidas de control fiscal y reconstrucción económica. Entre éstas, la OGP nos informa las siguientes<sup>14</sup>:

<sup>14</sup> Ponencia sobre el "Comportamiento del ritmo de ingresos y gastos" de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en Vista Pública del 13 de marzo de 2009.

1. Boletín Administrativo Núm. OE-2009-001 del 8 de enero de 2009. Ordena a todas las agencias lo siguiente:
  - ✓ tomar todas las medidas necesarias para reducir sus gastos operacionales sin afectar los servicios directos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar a la ciudadanía;
  - ✓ imponer a las agencias la obligación de congelar puestos vacantes de forma indefinida.
  - ✓ exigir a las agencias que eliminen el 30% de todos los puestos de confianza.
  - ✓ reducir en un 10% los gastos operacionales presupuestados para el segundo semestre del año fiscal 2008-2009.
  
2. Memorando General Núm. G-373-09 del 16 de enero de 2009 “Guías para el cumplimiento del Boletín Administrativo Núm. OE-2009-del 8 de enero de 2009”. Establece las directrices para las agencias y provee los formularios para garantizar el cumplimiento del Boletín.
  
3. Memorando General Núm. G-378-09 del 29 de enero de 2009 “Solicitud de información puestos de confianza año fiscal 2008-2009”. Requiere a las agencias información adicional sobre el personal de confianza.
  
4. Memorando General Núm. G-380-09 del 30 de enero de 2009 “Instrucciones para la otorgación de sueldos a los empleados del servicio de confianza”. Imparte nuevas instrucciones respecto a la remuneración que recibirá todo empleado nombrado en el servicio de confianza.
  
5. Boletín Administrativo Núm. OE-2009-004 del 10 de febrero de 2009. Establece medidas adicionales de austeridad, disciplina y reducción de gastos.
  
6. Memorando General Núm. G-382-09 del 11 de febrero de 2009 “Solicitud de información para el cumplimiento del Boletín Administrativo Núm. OE-

*MPA*

2009-004". Exige a los jefes de agencias el cumplimiento del plan de vacaciones en cada agencia y provee los formularios para su cumplimiento.

7. Memorando General Núm. G-383-09 del 12 de febrero de 2009 "Solicitud de información respecto a las cuentas bancarias fuera del Banco Gubernamental de Fomento y del Departamento de Hacienda". Facilita un formulario para recopilar la información sobre estas cuentas.

Igualmente, el Ejecutivo radicó varios proyectos de ley con el propósito de atender la situación financiera de emergencia fiscal. Éstas fueron inmediatamente atendidas por esta Asamblea Legislativa y ya el 14 de enero de 2009 fueron convertidos en Ley:

1. Ley Núm. 1. Aumenta de 1% a 2% la porción del impuesto sobre ventas y uso que se deposita en el Fondo de Interés Apremiante. Este aumento permitiría levantar, según las condiciones de mercado, de \$4,300 a \$4,650 millones en varias emisiones de bonos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico ("COFINA").
2. Ley Núm. 2. Suspendió temporeraamente, hasta junio de 2011, la prohibición de utilizar deudas u otros mecanismos de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el presupuesto general que surge de la Ley Núm. 103 de 25 de marzo de 2000, conocida como la "Ley de la Reforma Fiscal de 2006". El propósito de esta Ley fue el permitir la utilización de mecanismos de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el presupuesto general de Puerto Rico.
3. Ley Núm. 3. Autorizó el que se dispusiera de los activos depositados en la Cuenta del Corpus del Fondo de Desarrollo de Infraestructura para repagar los bonos emitidos por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y utilizar el producto neto de dicha venta después de dicho repago, estimado en \$650 millones, para: mantener \$300 millones

MPA

depositados en la Cuenta de Corpus; utilizar dos terceras partes del remanente para cubrir parte del déficit presupuestario del Gobierno de Puerto Rico del año fiscal 2008-09 y una tercera parte para capitalizar al Banco Gubernamental de Fomento.

4. Ley Núm. 4. Aumenta a \$200,000,000 el límite de préstamos que el Banco Gubernamental de Fomento puede otorgar cuya fuente de repago sean asignaciones presupuestarias futuras del Fondo General sin que estas asignaciones hayan sido aprobadas por la Legislatura.

Asimismo, es necesario mencionar que el Gobernador de Puerto Rico creó el Plan de Reconstrucción Económica y Fiscal. Este Plan se compone de piezas legislativas para atender la crisis: (i) controlar y reducir los gastos del Gobierno; (ii) allegar recursos adicionales al Fondo General; (iii) contrarrestar el impacto recesivo de las medidas de control fiscal mediante estímulos económicos; y (iv) promover la creación de Alianzas Público Privadas para crear nueva actividad económica, desarrollar nuevas facilidades de infraestructura, mejorar servicios públicos, crear nuevos empleos y proveer el mantenimiento adecuado de la infraestructura existente. Estas medidas fueron aprobadas y se implantan conforme a las siguientes leyes:

1. La Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009 “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” procura atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal mediante el establecimiento de medidas permanentes y temporeras de recaudos de ingresos y medidas de reducción de costos.
2. La Ley Núm. 8 del 9 de marzo de 2009 prepara el andamiaje y asignar los recursos técnicos y administrativos necesarios para poner en vigor en Puerto Rico la Ley Federal de Estímulo Económico y maximizar los fondos que puede Puerto Rico recibir bajo dicha Ley.

3. La Ley Núm. 9 del 9 de marzo de 2009 crea el Plan de Estímulo Criollo dirigido a estimular la economía de Puerto Rico mediante programas dirigidos a diversas actividades y sectores para fomentar el mayor estímulo económico y contrarrestar el efecto recesivo de las medidas fiscales a ser implantadas.

Como se observa, desde su inicio en enero de 2009, la Administración del Gobernador Fortuño tuvo que implantar medidas urgentes para atender la crisis fiscal del Gobierno. Según informado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tan pronto como a marzo de 2009<sup>15</sup>, las medidas implantadas habían producido los resultados que se mencionan a continuación:

- MPA*
- ✦ El 100% de las agencias informaron el resultado de sus esfuerzos dirigidos a implantar el mandato del Gobernador.
  - ✦ Se estima que la reducción total en los gastos durante el segundo semestre del año fiscal 2008-2009 genere alrededor de \$182 millones en economías al Fondo General.
  - ✦ Se eliminaron unos 923 puestos de confianza en las agencias, la cual se estima en una reducción de \$15 millones.

Por su parte, el Banco Gubernamental informó la implantación de la Ley Núm. 7 de 2009 tiene como meta la estabilización fiscal y balance estructural para el año fiscal 2010-2011; así como una reducción en gastos de \$2,000 millones. A agosto de 2009 se habían generado ahorros de \$291 millones, o un 15% de la meta de ahorros totales de \$2,000 millones<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Ponencia sobre el "Comportamiento del ritmo de ingresos y gastos" de la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en Vista Pública del 13 de marzo de 2009, p. 7.

<sup>16</sup> Ponencia sobre la "Situación Fiscal de Puerto Rico" del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento en Vista Pública del 14 de agosto de 2009.

<b>Ahorros Proyectados hasta Agosto 2009</b>	
<b>Concepto</b>	<b>\$Millones</b>
Programa de renunciadas incentivadas	\$50.80
Moratoria salariales y de beneficios	187.80
Reducción de jornada voluntaria	0.08
Primera ronda de Fase II Cesantías	<u>52.50</u>
<b>Total, Ahorros proyectados</b>	<b><u>\$291.20</u></b>

El BGF concluye que se trabaja arduamente para cumplir con la visión multianual y la implantación de las medidas de reducción de gastos adoptadas por la Ley Núm. 7 de 2009, pero queda mucho camino por recorrer. Siendo así, una medida que toma relevancia en el objetivo de estabilización y reconstrucción fiscal incluye el fortalecimiento del rol de agente fiscal del BGF para velar por la salud fiscal de los principales componentes del Gobierno.

### **CONCLUSIONES**

Luego de considerar las disposiciones de la Resolución del Senado 108 sobre la evaluación continua del proceso seguido en preparación del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, procedemos a concluir las gestiones realizadas respecto a la evaluación del año fiscal 2008-2009. El informe considera los datos provistos y certificados por el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Banco Gubernamental de Fomento en vistas públicas y documentos referidos por estas agencias.

El año fiscal 2008-2009 fue un año de "transición", manejado por dos Administraciones de Gobierno. La Administración Saliente aprobó un presupuesto para el cual la Administración Entrante identificó gastos no presupuestados por \$1,349 millones. Según informado, estos gastos unidos al déficit proyectado en los ingresos por \$884 millones y los \$1,000 millones financiados por el BGF totalizan el déficit estructural estimado de \$3,233 millones. Para atender la situación encontrada a partir de enero de 2009 se implantaron, entre otras, las acciones y medidas que se detallan a continuación:

1. Revisión del estimado de las rentas netas al Fondo General de \$8,488 millones en junio de 2008 a \$7,600 millones en febrero de 2009. Los recaudos finalmente alcanzaron la suma de \$7,760 millones; esto es, un aumento de \$160 millones respecto al estimado revisado y algo que no se lograba desde hacía mucho tiempo.
2. Implantación inmediata de medidas de control de gastos y de recaudación de ingresos adicionales para atender la situación deficitaria, a través de Órdenes Ejecutivas firmadas por el Gobernador y de la aprobación de los primeros proyectos de ley que se firmaron para garantizar el funcionamiento ininterrumpido del Gobierno durante los próximos cuatro años<sup>17</sup>. Los mencionados proyectos autorizaban al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) a levantar \$4,000 millones en préstamos en el mercado de bonos. Con ello, se aseguró el pago de la nómina gubernamental y ayudó a saldar la deuda de más de \$700 millones que el Gobierno tenía con sus suplidores.
3. Implantación de medidas permanentes para atender el problema estructural e intentar cerrar la creciente brecha presupuestaria entre los ingresos y gastos. Dada esta situación, el Gobernador se vio en la necesidad apremiante de aprobar la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”.
4. El Departamento de Hacienda comenzó un Plan de Fiscalización dirigido a aumentar los recaudos del Fondo General. Entre las acciones que incluye el mismo, podemos mencionar las siguientes:
  - ✓ Cobro y cumplimiento de contribuciones retenidas.

---

<sup>17</sup> Leyes Número 1, 2, 3 y 4 del 14 de enero de 2009.

- ✓ Fiscalización y aumento en la captación del IVU.
- ✓ Simplificación de procesos para el cumplimiento voluntario, planes de pago, ofertas en compromiso y divulgación voluntaria.
- ✓ Auditorías especializadas.

5. La Oficina de Gerencia y Presupuesto estableció mecanismos específicos para fiscalizar a las agencias con el propósito de mantener un control estricto de los gastos de éstas. Entre éstos, mencionan como ejemplo:

MPA

- ✓ Análisis y seguimiento de los desembolsos de las agencias. Esto incluye: presentación de informes, balances disponibles y proyecciones de gastos, obligaciones y seguimiento a las transacciones de personal.
- ✓ Control de los recursos provenientes del Gobierno Federal.
- ✓ Auditorías sobre la situación fiscal del Gobierno.
- ✓ Recomendar a las agencias la implantación de medidas de reducción de gastos: ahorro de energía y agua, mantenimiento de las facilidades, compra de materiales y reducción del uso de papel.

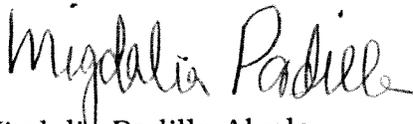
Finalmente, podemos resumir que en términos presupuestarios el año fiscal 2008-2009 tuvo cambios significativos. Los mismos, fundamentalmente motivados por la grave situación fiscal que enfrentaba y que aún enfrenta el Gobierno de Puerto Rico.

**RECOMENDACIONES**

MPA  
La Comisión de Hacienda del Senado, conforme a las disposiciones del la R. del S. Núm. 108, realizó la evaluación y análisis fiscal y presupuestario del año fiscal 2008-2009. Concluida la misma se procede a recomendar la continuación de está evaluación para los años fiscales próximos. Se incluirá la evaluación fiscal de las agencias que dependen del Fondo General, con énfasis en las que proyectan alguna deficiencia presupuestaria durante el año fiscal 2009-2010 a los fines de determinar los ajustes necesarios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico presenta a este Cuerpo su Primer Informe sobre la **Resolución del Senado 108**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(22 DE ENERO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 108**

21 de enero de 2009

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia, con un déficit presupuestario proyectado para el año fiscal 2008-2009 de aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también podrían reflejar deficiencias presupuestarias estimadas en \$3,000 millones por año. Estas deficiencias representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009 el Gobernador firmó su primera Orden Ejecutiva (OE-2009-001), declarando un estado de emergencia fiscal.

En vista de la magnitud de la deficiencia presupuestaria del año fiscal 2008-2009 y de las deficiencias proyectadas para los tres años fiscales subsiguientes y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es necesario implantar medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar

ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el año fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo, es conveniente y necesario velar y dar seguimiento para lograr un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes para cubrir los gastos recurrentes del Gobierno y sus instrumentalidades.

La Sección 7 del Artículo VII de la Constitución de Puerto Rico establece que “las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones. Asimismo, la Sección 9 del referido Artículo VII dispone que: “cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezcan por ley”.

Las referidas disposiciones constitucionales, imponen a la Asamblea Legislativa la responsabilidad indelegable de velar por la sana administración y prudencia en la administración del presupuesto del país, de manera que se eviten, a toda costa, situaciones que tengan como resultado el que las finanzas del país sean insuficientes para la administración de las proyecciones programáticas de cada año fiscal. Es responsabilidad de este Alto Cuerpo, vigilar que situaciones fiscales como las acaecidas en los últimos períodos fiscales se vuelvan a repetir, debido a la falta de controles y supervisión adecuada.

La presente crisis fiscal ha provocado que la clasificación crediticia de los bonos del Gobierno de Puerto Rico haya sido degradada. La deuda gubernamental se ha duplicado en los últimos ocho años, de \$26,000 millones a más de \$52,000 millones.

Conforme a la nueva visión de nuestro Gobierno, este Alto Cuerpo tiene como prioridad inmediata la colaboración total para lograr la recuperación económica que comienza con (a) la reducción de la carga contributiva de los puertorriqueños; (b) el control de los gastos gubernamentales; (c) la reducción de la burocracia; (d) la otorgación de incentivos al sector privado; y (e) la creación de las condiciones para mayor inversión de capital privado de la Isla y la consecuente creación de miles de empleos en el sector privado.

Es por todo lo antes expresado, que el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una continua y minuciosa evaluación y seguimiento, al progreso en el ritmo de ingresos y gastos, así como la implantación del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar los ajustes necesarios y las acciones que deba tomar la Asamblea Legislativa para evitar que se incurra en exceso de gastos y una crisis fiscal prospectiva como la que enfrenta el Gobierno.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO.**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar  
2 una continua y minuciosa evaluación y seguimiento al progreso en el ritmo de ingresos y  
3 gastos, así como la implantación del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años  
4 fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar los ajustes  
5 necesarios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa para evitar que se incurra en  
6 exceso de gastos y una crisis fiscal prospectiva como la que enfrenta el Gobierno al presente.

7           Sección 2.- La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico deberá radicar dos  
8 informes anuales sobre el progreso de su análisis, incluyendo los hallazgos y  
9 recomendaciones. Se exceptúa el año fiscal 2008-2009 para el cual se radicará un solo  
10 informe, luego de concluido el mismo.

11           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

8 de febrero de 2010

Informe Final Conjunto sobre la R. del S. 159

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe final en relación a la R. del S. 159

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 159 ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la labor fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor en mantener un control de precios de los medicamentos, a tenor con el Reglamento Núm. 3707, según enmendado, mejor conocido como "Reglamento Sobre Control de Precios de Productos Medicinales", y legislación aplicable a esos efectos.

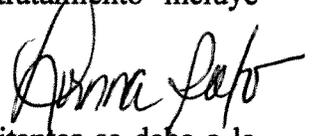
Según expresa la Exposición de Motivos, el alto costo de los medicamentos ha sido un problema constante que ha aquejado a nuestra sociedad y tal pareciera que se ha convertido en una realidad perdurable sin solución. Para muchos, la situación de los altos costos de las medicinas es un problema para las personas de edad avanzada, pero la realidad es que nos afecta

SECRETARÍA  
SENADO DE PUERTO RICO  
FEB - 8 AM 10:50  
SECRETARÍA

*Anna P. P. P.*

AMW

a todos, y más aún a aquéllos que padecen una enfermedad cuyo tratamiento incluye medicamentos de mantenimiento.



Unos alegan que el problema de los medicamentos a precios exorbitantes se debe a la incapacidad de las farmacéuticas de desarrollar rápidamente nuevas medicinas que sustituyan los viejos medicamentos. Esa urgencia de crear nuevos medicamentos de manera rápida responde a que una vez expira la patente para determinado medicamento, éste puede ser producido por otra farmacéutica, lo cual disminuye el margen de ganancia. Ante dicha situación, las farmacéuticas proceden a aumentar constantemente el costo de las medicinas, lo que redundará en una carga más para el consumidor.

Así, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a tenor con su Ley Orgánica, Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, se creó con el fin de vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. A esos efectos y en cumplimiento con la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, la cual declara como artículos de primera necesidad los medicamentos y faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a controlar, fijar, reglamentar o en alguna forma intervenir con el precio de las medicinas que se venden en Puerto Rico, se creó el Reglamento Núm. 3707, según enmendado.

El Reglamento 3707 dispone en primera instancia que el Secretario de DACO fijará los precios máximos de venta de productos medicinales a todos los niveles de distribución de la industria, entendiéndose distribuidores primarios, droguerías y farmacias. Ahora bien, sólo se podrá establecer control de precios sobre los medicamentos de mayor volumen de venta al consumidor en Puerto Rico, según la mejor información disponible en poder del Secretario; los usados en el



tratamiento de enfermedades crónicas; los usados por personas de mayor edad e infantes o los productos análogos a cualquier producto con precio máximo de venta fijado.

RAMC  
No obstante, a pesar de la honrosa y ardua labor que realiza DACO, se continua observando cómo la industria de los medicamentos ha ido incrementando el costo de las medicinas, mientras que nuestros consumidores ven afectado su bolsillo. Para muchos, la labor de DACO tiene que ir más allá de proteger al consumidor mediante un control de precios, fiscalizando y cerciorándose de que en efecto todos los niveles de distribución cumplen con la normativa reglamentaria de la agencia.

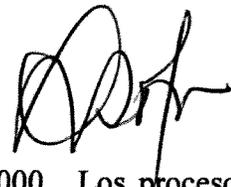
### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico solicitaron memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Asociación de la Industria Farmacéutica, Asociación de Farmacias de la Comunidad y Walgreens de Puerto Rico. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos:

#### **ASOCIACION DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA**

En la ponencia de la Asociación de la Industria Farmacéutica se oponen a la Resolución del Senado Núm. 159 por entender que es redundante y que el Departamento de Asuntos del Consumidor tiene los recursos en ley para hacer valer sus reglamentos.

De acuerdo a la Pharmaceutical Research and Manufacturing of America, el desarrollo de un nuevo medicamento toma de 12 a 15 años, mediante una inversión de \$800 millones a \$1 billón en los procesos de investigación y desarrollo. El costo del desarrollo de un medicamento ha aumentado drásticamente, por ejemplo, en 1975 este proceso costaba \$175 millones; en 1987

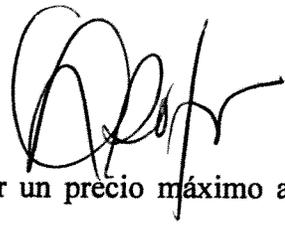


se elevó a \$318 millones, hasta llegar a los \$800 millones en el año 2000. Los procesos de investigación y desarrollo son tan complejos que en un proceso de desarrollo se pueden crear 10,000 compuestos químicos y sólo 5 de ellos van a "clinical trials" y de esos sólo uno es aprobado para uso en pacientes. Señalan que el Estado provee una patente como medida de garantizarles a las farmacéuticas una protección para que puedan recuperar parte de lo que invirtieron en la producción de un medicamento. Resumen afirmando que la industria farmacéutica siempre ha cumplido con la reglamentación del DACO sobre controles de precio y respetuosamente comparten su más firme oposición a cualquier propuesta de reglamentación adicional sobre controles de precio.

#### **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**

La mencionada medida propone realizar una investigación sobre la labor fiscalizadora del Departamento de Asuntos al Consumidor en mantener un control de precios de los medicamentos o sus productos, a tenor con el Reglamento Núm. 3707, *según enmendado*, conocido como el "Reglamento Sobre Control de Precios de Productos Medicinales", a los fines de establecer un control en los precios de venta máximo de estos productos medicinales al nivel de distribuidores primarios, droguerías y farmacias.

La Exposición de Motivos de la medida propuesta dispone que la Asamblea Legislativa entiende que es necesario realizar una investigación exhaustiva en cuanto a la labor fiscalizadora que lleva a cabo el Departamento de Asuntos al Consumidor para mantener un control en los precios de los medicamentos de mayor uso y consumo en Puerto Rico según la mejor información disponible en poder del Secretario. De esa manera veremos las medidas utilizadas por el DACO para ordenar el control de los precios de las medicinas. Estas medidas ayudan al consumidor a poder tener la oportunidad de comprar medicamentos a un precio razonable sin que



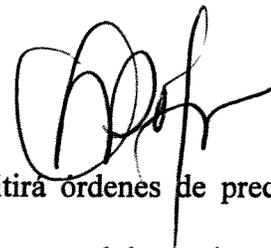
surja alguna inflación en su precio. Esto es así, ya que al establecer un precio máximo a los medicamentos, el consumidor tiene la seguridad de que el precio del medicamento se mantendrá fijo y razonable para su consumo. Esto maximiza la capacidad y accesibilidad del consumidor a los medicamentos que es un renglón vital para éste, sopesándolo con el alza del costo de la vida que nos afecta a todos los puertorriqueños de manera general.

El DACO se ha reconocido por vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

Para comenzar el análisis señalan que deben definir algunos términos. El Reglamento 3707, define "Productos Medicinales" como preparaciones farmacéuticas simples o compuestas, de origen animal, mineral o vegetal, natural o sintético para uso externo o interno en el cuerpo humano en la prevención, alivio y tratamiento de enfermedades, síntomas patológicos, deficiencias nutritivas o cualquier anomalía o desajuste funcional u orgánico. Incluye, además, aquellos remedios usados para rebajar de peso, evitar la procreación o de alguna manera alterar, inhibir o estimular condiciones, funciones o procesos fisiológicos. Esta definición abarca tanto las medicinas o drogas áticas, sean exclusivas o genéricas, y los medicamentos o remedios que se despachan sin receta médica.

Dicho Reglamento requiere que el Secretario emita órdenes de precios indicando los precios de los productos medicinales que quedarán sujetos a control de precios en todos los niveles de distribución de la industria, entiéndase distribuidores primarios, droguerías y farmacias.

Por otro lado, el Reglamento exige que sólo pueda establecerse control de precios sobre los productos medicinales de mayor uso y consumo en Puerto Rico según la mejor información



disponible en poder del Secretario. Periódicamente, el Secretario emitirá órdenes de precios indicando los precios de los productos medicinales que quedarán sujetos a control de precios.

Expresan que el Departamento fiscaliza el cabal cumplimiento del Reglamento, antes citado. Específicamente, las medidas utilizadas por el Secretario van desde confrontar variaciones en los costos de productos medicinales con precios controlados y de ser necesario emitir una Orden con el correspondiente ajuste en los precios de venta, emitir órdenes de precios periódicamente, fijar el precio máximo a la unidad fraccional, podrá determinar el número de unidades mínimas a las que fijará precio máximo, fijar el precio máximo de venta de productos medicinales nuevos, examinar todos los récords necesarios para demostrar los precios de venta hasta el poder de sancionar a aquellos que estén en violación de este reglamento con sanciones administrativas y las penalidades dispuestas por la Ley 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada.

El Departamento establece que toda persona que se dedique a la venta de productos medicinales controlados mediante este Reglamento, preparará y mantendrá para examen del Secretario todos los récords necesarios para demostrar los precios de venta por el término de un año después de la transacción.

El DACO **apoya** el R. del S. 159 por considerar que sirve los mejores intereses del consumidor puertorriqueño, toda vez que le brinda la oportunidad de comprar medicamentos a un precio razonable sin que surja alguna inflación en su precio. Con ello, el consumidor tiene la seguridad de que el precio del medicamento se mantendrá fijo y razonable para su consumo.



1)- La industria Farmacéutica es una altamente regulada, tanto a nivel federal como estatal

2)- El Departamento de Asuntos del Consumidor a tenor con el Reglamento Núm. 3707, según enmendado, mejor conocido como “Reglamento Sobre Control de Precios de Productos Medicinales”, establece un control de precios sobre los productos medicinales de mayor uso y consumo en Puerto Rico, según la mejor información disponible en manos del Secretario.

3)- La labor fiscalizadora del DACO ha sido eficiente y se ha reconocido por vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y supervisión de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

### CONCLUSION

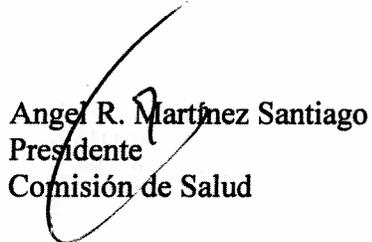
La labor fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor, DACO, ha sido efectiva en mantener un control de precio de los productos medicinales de mayor uso y consumo en Puerto Rico a tenor con el Reglamento Núm.3703, según enmendado. Dicho Reglamento requiere que el Secretario emita órdenes de precios indicando los precios de los productos medicinales que quedarán sujetos a control de precio en todos los niveles de distribución de la industria, entiéndase distribuidores primarios, droguerías y farmacias.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 159, recomiendan la aceptación de este informe final.



Dornna J. Soto Villanueva  
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas



Angel R. Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(24 DE MARZO DE 2009)**

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 159**

11 de febrero de 2009

Presentada por el señor Soto Díaz

Suscribiente la señora *Santiago González*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación sobre la labor fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor en mantener un control de precios de los medicamentos, a tenor con el Reglamento Núm. 3707, según enmendado, mejor conocido como “Reglamento Sobre Control de Precios de Productos Medicinales”, y legislación aplicable a esos efectos.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El alto costo de los medicamentos ha sido un problema constante que ha aquejado a nuestra sociedad y tal pareciera que se ha convertido en una realidad perdurable sin solución. Para muchos, la situación de los altos costos de la medicinas es problema de las personas de edad avanzada, pero la realidad es que nos afecta a todos, y más aún a aquéllos que padecen una enfermedad cuyo tratamiento incluye medicamentos de mantenimiento.

Unos alegan que el problema de los medicamentos a precios exorbitantes se debe a la incapacidad de las farmacéuticas de desarrollar rápidamente nuevas medicinas que sustituyan los viejos medicamentos. Esa urgencia de crear nuevos medicamentos de manera rápida responde a que una vez expira la patente para determinado medicamento, éste puede ser producido por otra farmacéutica, lo cual disminuye el margen de ganancia. Ante dicha situación, las farmacéuticas proceden a aumentar constantemente el costo de las medicinas, lo que redundará en una carga más para el consumidor.

Así, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a tenor con su Ley Orgánica, Ley Núm.5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, se creó con el fin de vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo. A esos efectos y en cumplimiento con la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, la cual declara como artículos de primera necesidad los medicamentos y faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a controlar, fijar, reglamentar o en alguna forma intervenir con el precio de las medicinas que se venden en Puerto Rico, se creó el Reglamento Núm. 3707, según enmendado.

El Reglamento 3707, supra, dispone en primera instancia que el Secretario de DACO fijará los precios máximos de venta de productos medicinales a todos los niveles de distribución de la industria, entendiéndose distribuidores primarios, droguerías y farmacias. Ahora bien, sólo se podrán establecer control de precios sobre los medicamentos de mayor volumen de venta al consumidor en Puerto Rico, según la mejor información disponible en poder del Secretario; los usados en el tratamiento de enfermedades crónicas; los usados por personas de mayor edad e infantes o los productos análogos a cualquier producto con precio máximo de venta fijado.

No obstante, a pesar de la honrosa y ardua labor que realiza DACO, continuamos observando cómo la industria de los medicamentos ha ido incrementando el costo de las medicinas, mientras que nuestros consumidores ven afectado su bolsillo. Para muchos, la labor de DACO tiene que ir más allá de proteger al consumidor mediante un control de precios, fiscalizando y cerciorándose de que en efecto todos los niveles de distribución cumplen con la normativa reglamentaria de la agencia.

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico debe entender meritorio investigar qué medidas fiscalizadoras, además de las establecidas en el Reglamento 3707, supra, está tomando DACO para hacer cumplir lo dispuesto en dicho reglamento.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y
- 2 Corporaciones Públicas; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora
- 3 investigación sobre la labor fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor en
- 4 mantener un control de precios de los medicamentos, a tenor con el Reglamento Núm. 3707,

1 según enmendado, mejor conocido como “Reglamento Sobre Control de Precios de Productos  
2 Medicinales”, y legislación aplicable a esos efectos.

3           Sección 2. - Las Comisiones deberán rendir un informe detallado con sus hallazgos,  
4 conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días después de aprobada  
5 esta Resolución.

6           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7 aprobación.